



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE  
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y  
DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA ESTE, 2024**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO  
CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**AUTOR**

**IGNACIO DELGADO, PEDRO JACKSON**

**ORCID:0000-0002-6657-6745**

**ASESOR**

**JIMENEZ DOMINGUEZ, DIOGENES ARQUIMEDES**

**ORCID:0000-0002-5298-4078**

**CHIMBOTE-PERÚ**

**2024**



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**ACTA N° 0005-070-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS**

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **21:20** horas del día **26** de **Noviembre** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis del Programa de **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**, conformado por:

**MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA** Presidente  
**CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO** Miembro  
**ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA** Miembro  
**Dr. JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES** Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA ESTE, 2024**

**Presentada Por :**  
(50M9181007) **IGNACIO DELGADO PEDRO JACKSON**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el GRADO ACADÉMICO de **Maestro en Derecho con mención en Derecho Penal y Procesal Penal**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

**MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA**  
**Presidente**

**CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO**  
**Miembro**

**ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA**  
**Miembro**

**Dr. JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES**  
**Asesor**



## CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA ESTE, 2024 Del (de la) estudiante IGNACIO DELGADO PEDRO JACKSON, asesorado por JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 4% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 04 de Febrero del 2025



Mgtr. Roxana Torres Guzman  
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

## **DEDICATORIA**

Dedico la presente investigación, a mi familia y a los especialistas que contribuyeron en el desarrollo y culminación de mis objetivos trazados en ésta tercera maestría.

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero agradecer a DIOS, por ser mi guía en este camino, a mi familia por el amor y motivación para terminar con éxito ésta maestría, por su apoyo incondicional en poder recabar la información necesaria que implicó este trabajo académico.

## ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA	i
ACTA DE SUSTENTACIÓN	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE GENERAL	vi
LISTA DE TABLAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	2
1.2.1. Problema General	2
1.2.2. Problemas específicos	2
1.3. Justificación de la investigación	2
1.4. Objetivos	3
1.4.1. Objetivo General	3
1.4.2. Objetivos Específicos	3
II MARCO TEÓRICO	4
2.1. Antecedentes	4
2.2. Bases teóricas	6
2.3. Hipótesis	13
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Nivel, Tipo y Diseño de Investigación	14
3.1.1. Nivel de Investigación	14
3.1.2. Tipo de investigación	14
3.1.3. Diseño de Investigación	14
3.2. Población y Muestra	14
3.2.1. Población	14
3.2.2 Muestra	15
3.3. Variables. Definición y Operacionalización	15
3.3.1 Variables	15

3.3.2. Definición de variables	16
3.3.3. Operacionalización de variables	16
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información	17
3.4.1. Técnicas	17
3.4.2. Instrumentos de recolección de información	17
3.5. Método de análisis de datos	17
3.6. Aspectos Éticos	18
IV. RESULTADOS	19
V. DISCUSIONES	31
VI. CONCLUSIONES	34
VII. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	36
Anexo 01. Matriz de operacionalización de variables	41
Anexo 02. Instrumento de recolección de información	42
Anexo 03. Validez y confiabilidad del instrumento	49
Anexo 04. Consentimiento Informado	61
Anexo 05. Evidencias de ejecución	66

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Muestra	15
Tabla 2	Matriz de operacionalización de variables	16
Tabla 3	Pregunta 1 del objetivo general	19
Tabla 4	Pregunta 2 del objetivo específico 1	20
Tabla 5	Pregunta 3 del objetivo específico 1	20
Tabla 6	Pregunta 4 del objetivo específico 1	20
Tabla 7	Pregunta 5 del objetivo específico 1	21
Tabla 8	Pregunta 6 del objetivo específico 1	22
Tabla 9	Pregunta 7 del objetivo específico 1	23
Tabla 10	Pregunta 8 del objetivo específico 2	24
Tabla 11	Pregunta 9 del objetivo específico 2	24
Tabla 12	Pregunta 10 del objetivo específico 3	24
Tabla 13	Pregunta 11 del objetivo específico 3	25
Tabla 14	Pregunta 12 del objetivo específico 3	25

## RESUMEN

La presente tesis titulada: Determinación del sujeto activo en el delito de feminicidio y discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024, tuvo como línea de investigación derecho penal, cuyo objetivo general fue explicar de qué manera la determinación del sujeto activo en el delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024. La metodología aplicada fue la de enfoque cualitativo, nivel explicativo, tipo aplicada, método inductivo, diseño no experimental transversal. La población estuvo conformada por todos los abogados penalistas del distrito de San Juan de Lurigancho, esto es 60, y como muestra, de acuerdo al criterio intencionado del investigador, estuvo conformada por un 10 por ciento de la población, siendo 6 abogados penalistas. Se concluyó que la determinación del sujeto activo en el delito de feminicidio conlleva a la discriminación de género con la aplicación del Acuerdo plenario 01-2016, fundamentos 32 y 33, los cuales constituyen doctrina vinculante, que los operadores de justicia lo aplican en la gran mayoría de procesos, esboza como sujeto activo sólo al varón biológico, siendo que en muy pocos casos aplican el código penal, asimismo, con la inaplicación del criterio de igualdad de género al establecerse un sujeto cualificado y finalmente con la consecuente aplicación de tipos penales distintos cuando el sujeto activo no es varón, los cuales derivan en penas desiguales.

***Palabras clave:*** sujeto activo, feminicidio, discriminación de género

## ABSTRACT

This thesis entitled: Determination of the active subject in the crime of femicide and gender discrimination, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024, had criminal law as its line of research, whose general objective was to explain how the determination of the active subject in the crime of femicide leads to gender discrimination, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024. The methodology applied was that of qualitative approach, explanatory level, applied type, inductive method, non-experimental cross-sectional design. The population was made up of all the criminal lawyers in the district of San Juan de Lurigancho, that is, 60, and as a sample, according to the researcher's intentional criteria, it was made up of 10 percent of the population, being 6 criminal lawyers. It is concluded that the determination of the active subject in the crime of femicide leads to gender discrimination with the application of Plenary Agreement 01-2016, foundations 32 and 33, which constitute binding doctrine, which justice operators apply in the great majority of processes outline only the biological male as an active subject, and in very few cases the penal code is applied, likewise, with the non-application of the gender equality criterion when a qualified subject is established. and finally with the consequent application of different criminal types when the active subject is not male, which result in unequal penalties.

**Keywords:** active subject, femicide, gender discrimination

## **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción del problema**

El delito de feminicidio es una institución jurídica penal adoptada por los Estados a fin de reprimir las conductas consistentes en dar muerte a una mujer por su condición de tal, la cual se ha ido regulando como tal en diferentes ordenamientos jurídicos a nivel mundial. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en éste sentido, señaló que ésta violencia de género no son casos aislados o eventuales sino que son un fenómeno social y cultural, basado en una cultura de discriminación por razón de género, asimismo la Convención Belem Do Pará es una conducta que causa la muerte de una mujer basada en el género, es decir que esta problemática requiere atención urgente por parte de todas las naciones.

En Sudamérica, países como Colombia, Argentina, Chile, Brasil han adoptado dicha institución como tal reprimiéndola con penas altas. En nuestro país, mediante Ley N° 30068, en el año 2013, se reguló incorporándose el artículo 108-B en el código sustantivo estipulando una pena abstracta que va desde los 20 años hasta la cadena perpetua dependiendo de las circunstancias agravantes del caso, con el fin de contrarrestar aquellos actos que constituyen la máxima expresión de la violencia de género. Antes a dicha norma penal, dicho término jurídico ya se reflejaba en el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer (2009-2015) donde se conceptualizó como aquellos homicidios originados a mujeres en condiciones de una discriminación sistematizada y de violencia por cuestiones de género.

Ahora bien, tres años después, en el año 2016, la Sala Suprema de nuestro país, emitió el Acuerdo plenario 01-2016, donde se señaló que sólo el varón biológico es el sujeto activo del delito de feminicidio, lo cual haría en la práctica que se impongan penas distintas en caso lo cometan mujeres, por aplicarse otros ilícitos como el homicidio o el parricidio, que contienen penas menores. Al respecto, expuso el psicólogo Simón Torres, en el programa Conectados Canal Capital, la violencia entre mujeres lesbianas existe, siendo igual al de una relación heterosexual. Si esta situación sigue así, como Estado de Derecho, estaremos recayendo en una constante desigualdad de la aplicación de penas cuando concurra la misma razón a que se hizo referencias líneas antes, y por ello una estigmatización al momento de definir el sujeto activo en este ilícito. Por ello, la presente investigación tuvo como objetivo general explicar de qué manera la determinación del sujeto activo en el delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿De qué manera la determinación del sujeto activo en el delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- a) ¿De qué manera la aplicación del acuerdo plenario 01-2016, al momento de determinar el sujeto activo del delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024?
- b) ¿De qué manera la inaplicación del criterio de igualdad de género, al momento de determinar el sujeto activo del delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024?
- c) ¿De qué manera la aplicación de tipos penales distintos, al momento de determinar el sujeto activo del delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024?

## **1.3. Justificación de la investigación**

El presente estudio se justificó teóricamente en que se profundizó los conocimientos y se sentará bases teóricas a fin de proponer una modificación al Acuerdo Plenario 01-2016. Como justificación práctica, se sustentó porque se aplicará la presente en similares realidades problemáticas. Ahora bien, la justificación académica radicó en que esbozó la profundización de las categorías objeto de estudio y con ello con el desarrollo cognitivo en otros investigadores. Como justificación metodológica consistió en que se aplicó el instrumento cualitativo de la guía de entrevista y ficha de análisis documental, a fin de poder realizar preguntas abiertas dirigidas a interpretar el fenómeno estudiado de la determinación de sujeto activo en el delito de feminicidio y asimismo analizar sentencias emitidas por los juzgados respectivos. Finalmente, como justificación social, es que exista igualdad de condiciones en pro del respeto de un debido proceso.

Es necesario precisar que el presente estudio sobre determinación del sujeto activo del delito de feminicidio, está vinculado a la vulneración del derecho fundamental vida, de las mujeres, en virtud a la violencia de género que éstas sufren y al delito al ser un tipo penal

específico, en consecuencia, como línea de investigación, se ubica dentro del Derecho penal.

#### **1.4. Objetivos**

##### **1.4.1. Objetivo General**

Explicar de qué manera la determinación del sujeto activo en el delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024.

##### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- a) Describir de qué manera la aplicación del acuerdo plenario 01-2016, al momento de determinar el sujeto activo del delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024.
- b) Determinar de qué manera la inaplicación del criterio de igualdad de género, al momento de determinar el sujeto activo del delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024.
- c) Establecer de qué manera la aplicación de tipos penales distintos, al momento de determinar el sujeto activo del delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024.

## II MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

Toda investigación aborda estudios previos, en el plano internacional, se tuvo la tesis de Colombia de Gómez(2020) la cual se propuso como objetivo analizar la evolución normativa y jurisprudencial del delito de feminicidio en dicho país, metodología descriptiva, teniendo como conclusiones de que este ilícito se centra en plasmarse contra las mujeres, al ser consideradas como subordinadas, que la dificultad probatoria se da en el elemento subjetivo, que se han adoptado distintos instrumentos internacionales y la necesidad de políticas públicas a través de un cambio de cultura sobre el machismo(p.8).

Asimismo, la tesis de Argentina de Paula (2020) tuvo como objetivo explicar las conductas para determinar la responsabilidad en el feminicidio y si guarda coherencia con los principios, metodología explicativa, y concluyó que el artículo 80 de la norma sustantiva reprime la muerte a una mujer cuando fuere realizado por un hombre y existirse violencia de género, es decir, que se exige la condición de mujer como sujeto pasivo y la de hombre como sujeto activo. (p.24).

Brito et al. (2021), en su artículo científico chileno, tuvo como objetivo explorar cómo perciben el feminicidio las mujeres que estudian en la educación superior, metodología cualitativa con un enfoque fenomenológico, teniendo como conclusiones que las mismas perciben como un flagelo que les afecta, desenlace final del ciclo de violencia, que ocurre en diversos espacios como la social, económica, académica, laboral. (p.16).

Gonzalo(2023), de otro lado, en su artículo científico argentino, abordó como objetivo analizar a la persona transgénero como sujeto activo y/o pasivo en el delito de feminicidio, acorde con la Ley de identidad de género, metodología descriptiva y tuvo como conclusión que el sujeto activo del delito de feminicidio puede ser cualquier persona, siendo relevante que se victimiza a la mujer en un contexto de violencia de género. (p.25).La utilidad de dicho artículo radicó en que se analiza al sujeto activo del ilícito materia del presente estudio.

Asimismo, Osorio(2022) en su artículo científico en Argentina, tuvo como objetivo abordar las diferentes definiciones del delito de feminicidio en Colombia y Argentina y si el sujeto activo debe ser indeterminado o cualificado, metodología descriptivo, como conclusión que el sujeto activo también pueden ser las mujeres, siendo el sustento la

existencia de relaciones de poder desiguales, siendo los postulados de algunos teóricos donde se señala que la sanción del sujeto cualificado radica en políticas públicas (p.10).

Ahora bien, en cuanto a los estudios previos nacionales, se tuvo la tesis de García (2019) la cual tuvo como objetivo analizar la legislación de Perú, Chile y España, metodología descriptiva, teniendo como conclusiones que en el primer caso, se tipificó el delito de feminicidio, se modificó la ley de violencia contra la mujer, en el segundo caso, también se tipificó el delito de feminicidio con carencias, como excluir a las parejas, ex parejas y finalmente en el tercer caso, se reformaron y se implementaron diferentes leyes en protección de las mujeres. (p.20).

En la tesis de Cabrera (2024), se abordó como objetivo analizar la relación entre el delito de feminicidio y la perspectiva de género de los operadores de justicia en San Juan de Lurigancho, metodología correlacional, concluyendo principalmente que este delito no se está controlando con la legislación, que existe una correlación significativa siendo que a mayor delito de feminicidio es debido a la menor perspectiva de género. (p.09). La utilidad se encuentra en que se realizó un análisis correlacional respecto a la categoría objeto de estudio.

Asimismo, Pérez (2017) esbozó como objetivo analizar las políticas públicas sobre el feminicidio, de parte de los operadores de justicia en la ciudad de Arequipa; como metodología cualitativa; concluyendo principalmente que las instituciones involucradas no han logrado los resultados deseados para confrontar este delito, debido a insuficiente capacitación de los investigadores, infraestructura que no es adecuada y porque ha sido asumido como casos simples de homicidios mas no como modalidad de violencia hacia la mujer. (p.14). La utilidad de la presente, es que se analizó la labor de las instituciones involucradas a investigar y/o sancionar este delito.

Nieves (2019), tuvo como objetivo analizar cómo afecta el delito de feminicidio en el principio de responsabilidad penal de acto, metodología deductivo inductivo, y concluyó que el delito de feminicidio afecta el principio mencionado debido a que se sexualiza el tipo penal al delimitar al autor del delito de feminicidio al varón y por la no congruencia entre los principios de culpabilidad e igualdad y la regulación del delito señalado, al sancionar en base a las características biológicas. (p.10).

Finalmente, Cabrera (2022) enfatizó como objetivo determinar si la mujer puede ser sujeto activo en el feminicidio y si el acuerdo plenario 01-2016 vulnera el principio de

legalidad, metodología lógico deductivo, y concluyó que éste tuvo argumentación política y que vulnera principios procesales. (p.98).

Finalmente, cabe acotar que estos antecedentes se relacionaron con la investigación realizada puesto que se abordó las variables objeto de estudio, su tratamiento y explicación de cada una de ellas y que permiten conocer la realidad desde otros ámbitos geográficos.

## **2.2. Bases teóricas**

Después de abordar los estudios previos, se estableció las teorías sobre las variables de estudio, en ese sentido, sobre la primera variable sujeto activo del delito de feminicidio, se tuvo las Teorías sobre la violencia de género, para ello Roca (2011) planteó la Teoría Sociológica, la cual enseña que el maltratador es un hombre que tiene la necesidad, deseo, de llevar el control hacia la mujer y que es incapaz de controlar su conducta violenta, debido a dificultad para solucionar o por considerar que esa es la forma de mantener a su mujer bajo su dominio, sumado a la tendencia hacia la igualdad en que las mujeres tengan también las mismas oportunidades y puedan ejercer también sus derechos, en una sociedad machista, conllevan a dichas conductas violentas. Asimismo, la Teoría Feminista, según la cual la violencia de género es reflejo de la situación de desigualdad de poder entre hombres y mujeres y que los ciclos de violencia son la fase de tensión, fase de agresión, fase de reconciliación, siendo que las mujeres no deben mostrarse pasivas ante la violencia. (p.18).

Sumado a ello Ruiz (2014), planteó la Teoría de Violencia de Género, la cual esboza que desde la década de 1960 diversas teorías han intentado abordar la violencia de género con el objetivo de ofrecer explicaciones. Se concluye que la expresión "violencia de género" surge debido a múltiples causas, por lo que no existe una única explicación que pueda abarcarla de manera completa. Por ello, el organismo gubernamental encargado del tema destaca dos categorías principales de teorías: las sociológicas y las psicológicas, en el ámbito sociológico, se enfoca en la perspectiva del agresor, quien generalmente mantiene una actitud machista hacia las mujeres, y describe cómo estas viven en una sociedad patriarcal, sin cuestionar su situación, ya que la perciben como algo natural debido a la cultura que han heredado.(p.16).

Ahora bien sobre la segunda variable discriminación de género, se tuvo la Teoría de Género propuesta por Lagarde (1996) la cual sugiere que el género es una categoría establecida dentro del contexto sociocultural, basada en la sexualidad, la cual ha sido

históricamente definida y marcada por la estructura de género dominante. Al asignarse un nombre a un cuerpo, este adquiere una connotación sexual que sirve como referencia normativa inmediata para la construcción de la identidad masculina o femenina de cada persona. Esta norma se mantiene constante a lo largo de la vida de los individuos, estando profundamente relacionada con su historia personal y, a su vez, con la historia social. En resumen, el concepto de género es una representación simbólica que agrupa una serie de características asignadas a los individuos según su sexo.(p.27).

Sumado a ello, la Teoría Social de Hernández (2014), según la cual las ciencias sociales, incluida la sociología, han tendido a ignorar las desigualdades de género, las formas innovadoras de acción de las mujeres y la influencia del feminismo en el estudio del cambio social. Los enfoques teóricos en este campo han estado principalmente centrados en una perspectiva masculina, donde conceptos como el control y la sumisión han sostenido un sistema social que coloca al hombre como el centro del poder. (p.67).

De otro lado, cabe resaltar dentro de las definiciones, a Farfán(2020), escritor peruano que ahondó sobre este ilícito y señaló sobre la naturaleza del mismo, que ésta surge como consecuencia del aumento de la violencia contra las mujeres por su condición de tal, siendo una estrategia político criminal. (p.30).

El feminicidio es un tipo de homicidio que se caracteriza por la crueldad y la violencia extrema contra una mujer, motivada por su género. Se trata de un delito que va más allá de un simple asesinato, ya que implica una discriminación y violencia sistemática contra las mujeres, basada en su condición de género. El feminicidio es un acto de odio que busca silenciar y eliminar a las mujeres por el simple hecho de ser mujeres (Scotto, 2019, p.20).

Asimismo, para Valderrama (2019), éste se reconoce como un delito complejo que requiere una investigación exhaustiva para determinar la existencia de razones de género en la muerte de una mujer. La perspectiva de género es fundamental para identificar y analizar las posibles motivaciones detrás de la violencia, y para determinar si se trata de un feminicidio o de un simple homicidio (p.16).

Sobre los elementos del feminicidio, Ochoipoma & et al.(2022), señalaron que es plenamente doloso o intencional, donde no se admite la acción involuntaria o culpa. Esto significa que el autor del delito debe tener la intención de matar a la mujer por su condición de género. La probanza del elemento subjetivo es crucial para la sentencia, ya que se debe acreditar que el motivo del asesinato fue la condición de mujer de la víctima. La legislación

peruana, al tipificar el feminicidio, busca proteger el derecho a la vida de las mujeres y combatir la violencia de género en todas sus formas.(p.15).

Ahora bien, sobre violencia de género, Tello (2022) acotó, que la misma se realiza contra la mujer dentro de un contexto de subordinación y discriminación estructural, pudiéndose ocurrir en el ámbito privado o público. (p.25). Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas (2022) refirió que ésta puede tener un daño físico, sexual o psicológico para la mujer. (p.09).

Según Laporta (2012), la violencia de género es un problema social que afecta a millones de personas en todo el mundo. Se refiere a cualquier acto de violencia que se dirige a una persona por su género, incluyendo la violencia física, sexual, psicológica y económica. Esta violencia se basa en la desigualdad de poder entre hombres y mujeres, que se traduce en una cultura de dominio y control por parte de los hombres sobre las mujeres.( p.27).

Rayme & Flores (2021), por su parte, enfatizan que las consecuencias de la violencia de género son devastadoras para las víctimas. Puede causar daños físicos y psicológicos a largo plazo, incluyendo lesiones, enfermedades, trastornos mentales, y problemas de salud reproductiva. La violencia de género también tiene un impacto negativo en la sociedad en general, ya que limita la participación de las mujeres en la vida social, económica y política (p.48).

La prevención de la violencia de género es fundamental para construir una sociedad más justa e igualitaria. Esto implica un cambio cultural que cuestione los roles y estereotipos de género tradicionales, promoviendo la igualdad y el respeto mutuo. Es necesario implementar políticas públicas que protejan a las víctimas de la violencia de género, y que brinden apoyo y recursos para su recuperación. La lucha contra la violencia de género es una responsabilidad de todos, y requiere un esfuerzo conjunto para erradicar este problema que afecta a la sociedad en su conjunto. (Reategui & Borceyú, 2019, p.59).

Cabe señalar de ello, que dicho ilícito es una medida adoptada por el Estado para contrarrestar la ola incansable de violencia hacia una mujer, cuyo motivo es la discriminación y subordinación, no siendo necesario la existencia de vínculo amoroso, familiar u otro para que ocurra éste, sino que se da en distintas áreas y esferas de la vida.

Respecto a las causas de la violencia de género, Ramírez et al (2009) sostuvieron que éstos tiene raíces profundas en la desigualdad de poder entre hombres y mujeres la misma que se basa en la cultura patriarcal que ha otorgado a los hombres un estatus superior y un

control sobre las mujeres. Esta cultura se traduce en estereotipos de género que perpetúan la idea de que los hombres son dominantes y las mujeres son sumisas. Los roles tradicionales de género, la violencia simbólica en los medios de comunicación y la educación sexista contribuyen a la normalización de la violencia contra las mujeres. (p.90).

Safranoff (2017) por su parte, enfatizó que la falta de oportunidades para las mujeres en el ámbito laboral, educativo y político también contribuye a la violencia de género. La pobreza y la falta de acceso a recursos pueden aumentar la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia. La impunidad de los agresores y la falta de apoyo para las víctimas también son factores que perpetúan la violencia de género. (p.26).

Finalmente Vergara, (2019) manifestó que la violencia de género no es un problema individual, sino un problema social que requiere una solución colectiva. Es necesario un cambio cultural profundo que cuestione los roles y estereotipos de género tradicionales, promoviendo la igualdad y el respeto mutuo. Las políticas públicas deben enfocarse en la prevención de la violencia de género, la protección de las víctimas y la sanción de los agresores.(p.16).

En el mundo, el homicidio de mujeres siempre ha existido pero se hizo más resaltante a partir de cuando proliferaron las “muertas de Juárez” en México, y como sociedad se ha hecho difícil reconocer la violencia generada por el machismo (Muñoz, 2017, p.14).

Zaffaroni(2017) mencionó que éste delito se comete frecuentemente siendo que en la mente de quien lo comete que la mujer no tiene derecho a resistirse a su voluntad, finalmente que la pena no logra disuadir y que se debe ver la prevención. (p.35).

La tipificación del feminicidio en el código penal es un avance significativo en la lucha contra la violencia de género. Sin embargo, aún existen retos para garantizar que los casos de feminicidio se investiguen y procesen de manera efectiva. La falta de datos fidedignos sobre la violencia contra las mujeres dificulta la comprensión del problema y la implementación de políticas públicas efectivas para combatirlo. (Vargas, 2011,p.16).

Existen rasgos de personalidad de un feminicida, dentro de las cuales están que son personas posesivas, obsesivas, autoritarias y que tienen familias desestructuradas, hogares disfuncionales. (Reátegui y Echegaray, 2018, p.26).

Haro(2020) manifestó que la muerte a la mujer es ejercida por su agresor, denota abuso de poder del hombre y restricción de su libre desenvolvimiento de sus derechos de la

mujer. De lo expuesto por dicho autor, se tiene que determina que es cometido por un hombre biológico. (p.10).

Brito et al. (2021), por su parte, señaló que el término feminicidio tiene un significado más amplio, ya que abarca todas las muertes causadas simplemente por el hecho de ser mujer, en este contexto, se trata de una forma de violencia de género que va más allá de la violencia en el ámbito de pareja. (p.42).

Asimismo, Cabezas y Castillo (2022) señalaron que éste ilícito fue incorporado en la legislación ecuatoriana en el año 2014, tipificándose como el hecho de que cualquier persona, sea hombre o mujer de muerte a una mujer por su condición de tal, siendo que en la mayoría de casos, son ocasionadas por parejas o ex parejas sentimentales. (p.28).

Huaroma(2018) acotó que este ilícito penal es producto de no poder someter y supeditar a una mujer y que puede ocurrir en contextos de parte de la pareja o ex pareja, es decir independientemente de que haya habido relación conyugal o de conviviente con el sujeto activo del mismo. Cabe comentar que este ilícito puede ser cometido por cualquier persona sea que haya estado del vínculo de afectividad, familiaridad, sea conocido o desconocido de la víctima del mismo. (p.20).

Asimismo, Amnistía Internacional (2005), mencionó que este ilícito no responde a una coyuntura específica, las víctimas mujeres no tienen perfil específico pero se da en su mayoría en aquellas de edad reproductiva, en el caso de los autores tampoco tiene especificidad, siendo que puede ser cometido por personas con quienes hay un vínculo afectivo, amical, social, familiares, parejas, enamorados, novios, convivientes, cónyuges, ex convivientes, ex cónyuges, amigos, asimismo, por vecinos, compañeros de trabajo y de estudio, así también desconocidos, pero que si responden a un contexto existente de machismo.(p.15). Sumado a ello, Lagarde y De Los Ríos(2004), manifestaron que el feminicidio es perpetrado por conocidos como familiares, parejas, novios, esposos, acompañantes, visitas, colegas, compañeros de trabajo, así como también por desconocidos. (p.10).

Finalmente Rodríguez (2017), categóricamente enfatizó que el sujeto activo puede ser cualquier persona en virtud a que el tipo penal no exige que el mismo tenga condición específica (p.80).

Dentro de la legislación internacional, se concibe a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos, las cuales reconocen

que todos tenemos derecho a una vida libre de violencia y en dicho sentido entra a tallar el Estado como garante. De dichos instrumentos se puede decir, que a nivel internacional hay que brindan tutela para que todos tengamos igualdad de condiciones.

Asimismo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1982), define que la discriminación contra la mujer es una restricción por motivo de sexo que tiene como finalidad menoscabar o anular el goce de la mujer de sus derechos fundamentales en las distintas esferas. (p.05). Cabe acotar de ello, que mediante dicho instrumento se reconoció el derecho de la mujer a la no discriminación.

En nuestro ordenamiento jurídico, el Código Penal, fue modificado mediante Ley N° 30068, del año 2013, y de esa manera se incorporó el artículo 108-B, creando el delito de feminicidio, tipificándolo como aquel que mata a una mujer por su condición de tal, esto es, por ser mujer.

Mediante Ley N° 30819, del año 2018, se modificó la pena del citado artículo, elevándose de 15 años a 20 años y cuando concurra alguna de las agravantes, se elevó de 25 años a 30 años. Cabe señalar que este aumento de penas responde a la gravosidad que encierra la afectación al bien jurídico, representando una manera de respuesta del Estado desde el ámbito punitivo.

Ahora bien, en cuanto al sujeto activo y sujeto pasivo Mosteiro (2017), comentó que en el ámbito jurídico, el sujeto activo es la persona o entidad que tiene derecho a exigir el cumplimiento de una obligación, mientras que el sujeto pasivo es la persona o entidad que tiene la obligación de cumplir con lo establecido. Estos roles se definen en función de la relación jurídica que se establece entre las partes. (p.27).

En el caso del delito de feminicidio, Cervantes (2018) definió que el sujeto activo es la persona que comete el acto violento que causa la muerte de la mujer. El sujeto pasivo es la mujer que es víctima del delito. Sin embargo, es importante destacar que el feminicidio no es un acto individual, sino que se enmarca en un contexto de violencia de género que afecta a toda la sociedad.

Cabe señalar de esta manera, que la identificación del sujeto activo y pasivo en el ámbito jurídico es crucial para determinar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes. Sin embargo, la complejidad del delito de feminicidio requiere una investigación profunda que considere las motivaciones y el contexto en el que se produjo el acto violento.

Jurisprudencialmente, el Poder Judicial (2016) en el Recurso de Nulidad 502-2016, desarrolló que éste ilícito es la manifestación máxima de la violencia contra la mujer y que está referida a una violencia estructural y sistemática, siendo el bien jurídico por el cual se vela la vida, cuando esta es consecuencia de la discriminación o el abuso hacia ella. De lo expuesto por dicho autor, cabe acotar que no se refiere en sí, a dar muerte a una mujer por cualquier motivo, sino por el género. (p.10).

Cabrera (2022), señaló que el Acuerdo plenario 01-2016 buscó desarrollar los alcances del delito in comento, sin embargo, los jueces supremos realizaron una argumentación política/social permitiendo solo como sujeto activo al varón, vulnerando el principio de legalidad en tanto a que la norma sustantiva no señala que sólo sea el varón el sujeto activo, lo que genera la imposición de penas menores sobre situaciones que pueden ser subsumidos como feminicidio.(p.98).

Finalmente, el Acuerdo plenario 009-2020/CJ-116 subrayó que una mujer puede ser agredida por su conviviente en el ámbito familiar sin que se haya efectuado por la condición de tal, lo cual encuadraría como un hecho de violencia doméstica. Del análisis de ello, cabe parafrasear que no toda violencia hacia una mujer será considerada como tal, estando a que existen presupuestos para que sean considerados como tal. (p.10).

Ahora bien, en lo que respecta a la discriminación de género, la Real Academia Española (2023), define por discriminación, brindar un tratamiento diferente a un individuo o grupo debido a su raza, religión, ideología política, género, edad, o su estado físico o mental, de ello se entiende, que significa hacer desigualdades. (p.06).

Como definiciones, Azaola (2009) esboza que la discriminación de género es un problema social arraigado que se basa en la creencia de que un sexo es superior al otro. Esta creencia se traduce en prácticas y actitudes que perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres. La discriminación de género se manifiesta de diversas formas, desde la violencia física y psicológica hasta la exclusión en el ámbito laboral, educativo y político.(p.19).

Por su lado, Patiño (2024), éste tiene sus raíces en la cultura patriarcal y machista, que ha establecido roles y comportamientos diferenciados para hombres y mujeres. Esta cultura ha privilegiado los valores y roles masculinos, relegando a las mujeres a un segundo plano. La violencia simbólica es una forma de discriminación que se expresa a través del lenguaje, las imágenes y los estereotipos que perpetúan la desigualdad de género (p.28).

Finalmente, para Parra (2009), la perspectiva de género es una herramienta fundamental para analizar las desigualdades entre hombres y mujeres. Esta perspectiva nos permite identificar las asimetrías de poder que existen entre los géneros y comprender cómo estas asimetrías se reproducen en diferentes ámbitos de la vida. La lucha contra la discriminación de género requiere un cambio cultural profundo que cuestione los roles y estereotipos tradicionales. (p.38).

Jurisprudencialmente, el Poder Judicial (2019) en el Acuerdo plenario 09-2019, en el cual se define por género, explicando que ésta son los roles, conductas construidas socialmente, en base al ser masculino o femenino y que es aprendido en el entorno social y familiar y puede estar sujeto a modificaciones. (p.32). De ello, cabe parafrasear que es un proceso social construido y que puede ser cambiante.

### **2.3. Hipótesis**

Estando a que el presente informe fue de enfoque cualitativo, el cual no busca probar hipótesis, sino analizar de manera interpretativa la realidad o fenómeno de estudio, es que el presente estudio no planteó hipótesis. En la investigación cualitativa, el investigador debe identificar patrones narrativos que expliquen las variables de interés y proceder a interpretarlos, no se inicia con hipótesis o teorías específicas que se buscan probar (Creswell, 2007, p.10).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Nivel, Tipo y Diseño de Investigación**

##### **3.1.1. Nivel de Investigación**

El nivel de investigación fue explicativo, porque se buscó explicar las variables objeto de estudio. Conforme a Hernández et al. (2014) es aquella que busca explicar las causas de los eventos de cualquier tipo y establecen relación de causalidad entre hechos (p.19).

Asimismo, de enfoque cualitativo, estando a que se pretendió analizar la información de manera interpretativa y no numéricamente, De acuerdo a Niño (2011) éste se aplica para analizar e interpretar la información y no se expresa en números como es el cuantitativo. p.15) y asimismo, según Escobedo (2021) es aquella investigación que rescata la dimensión del sentido subjetiva, de centrarse en el punto de vista de los actores involucrados en sus propias explicaciones de la realidad que los rodea.(p.20).

##### **3.1.2. Tipo de investigación**

El tipo de investigación fue aplicada, porque estuvo orientada a la solución de problemas y analizar las cualidades de los fenómenos estudiados. (Hernández et al., 2014, p.40).

##### **3.1.3. Diseño de Investigación**

De acuerdo a Hernández et al. (2014) sobre diseño no experimental transversal, es la estrategia que el investigador adopta para obtener la información que requiere, de esa forma acopiará elementos que le servirán de sustento para responder al planteamiento del problema y que ocurre cuando el dato será parte de un evento que ocurrió por única vez en el tiempo.(p.60). En tal sentido, el diseño estudiado fue no experimental, puesto que se buscó la profundización de conocimiento en las variables de estudio y no la manipulación de éstas, y transversal, porque la recolección de información se dió en un determinado momento.

#### **3.2. Población y Muestra**

##### **3.2.1. Población**

Conforme a lo esbozado por Conforme a Hernández et al. (2014), la población es una serie de elementos que coinciden en determinados aspectos, mientras que la muestra es un

subgrupo de la misma y en iguales condiciones. (p.30).

La población estuvo conformada por todos los abogados penalistas del distrito de San Juan de Lurigancho, esto es 60, conforme al Anexo 5 del presente informe.

### 3.2.2 Muestra

De acuerdo al criterio intencionado del investigador, la muestra estuvo conformada por un 10 por ciento de la población, siendo 6 abogados penalistas de San Juan de Lurigancho.

**Tabla 1**

*Muestra*

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Escenario de entrevista</b>	<b>Años de experiencia</b>	<b>Código</b>
Abogado penalista 1	Estudio jurídico	05 años	E1
Abogado penalista 2	Estudio jurídico	05 años	E2
Abogado penalista 3	Estudio jurídico	05 años	E3
Abogado penalista 4	Estudio jurídico	05 años	E4
Abogado penalista 5	Estudio jurídico	05 años	E5
Abogado penalista 6	Estudio jurídico	05 años	E6

*Fuente: Elaboración propia*

*Nota:* Se muestra la relación de participantes.

### 3.3. Variables. Definición y Operacionalización

#### 3.3.1 Variables

Variable 1 Determinación de sujeto activo en el delito de feminicidio.

Variable 2 Discriminación de género.

### 3.3.2. Definición de variables

Variable 1 Determinación de sujeto activo en el delito de feminicidio: La Real Academia Española (2023), define que es matar a una mujer por parte de un hombre, motivado por una actitud de superioridad masculina o un odio irracional hacia las mujeres (p.10).

Variable 2 Discriminación de género: La Real Academia Española (2023), define que es brindar un tratamiento diferente a un individuo o grupo debido a su raza, religión, ideología política, género, edad, o su estado físico o mental (p.16).

### 3.3.3. Operacionalización de variables

**Tabla 2**

*Matriz de operacionalización de variables*

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Determinación del sujeto activo en el delito de feminicidio	La Real Academia Española (2023), define que es matar a una mujer por parte de un hombre, motivado por una actitud de superioridad masculina o un odio irracional hacia las mujeres.	Acuerdo plenario 01-2016	Aplicación obligatoria
			Restricción al sujeto activo
			Vulneración del principio de legalidad
Discriminación de género	La Real Academia Española (2023), define que es brindar un tratamiento diferente a un	Criterio de igualdad de género	Varón biológico
			Mujer biológica
		Tipos penales distintos por sujeto activo diferente a varón biológico	Homicidio simple
			Homicidio calificado
			Parricidio
	Género	Varón	
		Mujer	

---

individuo o grupo debido a su raza, religión, ideología política, género, edad, o su estado físico o mental. De ello se entiende, que significa hacer desigualdades en género.

---

*Fuente: Elaboración propia del investigador*

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información**

#### **3.4.1. Técnicas**

Se empleó la técnica de entrevista estructurada hacia 6 abogados litigantes penalistas del distrito de San Juan de Lurigancho, la cual es el 10 por ciento de la cantidad total de abogados penalistas la cual es 60, conforme al Anexo 5 del presente informe. Ésta es una reunión en la que el entrevistador y el entrevistado discuten e intercambian información, siendo que éste último se limita a responder las preguntas propuestas, previamente establecidas, utilizándose éste para medir opiniones o experiencias (Hernández et al., 2014, p.19.).

#### **3.4.2. Instrumentos de recolección de información**

Para la recolección de datos, se empleó la guía de entrevista. Según Dejonckheere y Vaughn (2019), se basa en una estructura de preguntas de seguimiento y permite recopilar material abierto, permitiéndose que el investigador esté presente durante la entrevista (p.10). Para ello, se elaboró una relación de preguntas a fin de que sean absueltas por los entrevistados y de esa manera poder llegar a los propósitos planteados.

### **3.5. Método de análisis de datos**

Método inductivo, puesto que se parte de las premisas particulares para llegar a una conclusión general, la cual permite sea transferible a otras investigaciones que traten la problemática trazada.

### **3.6. Aspectos Éticos**

Ésta investigación se llevó a cabo preservando la integridad ética del investigador, llevando a cabo la cita respectiva de los autores citados que coadyuvaron a la presente y considerando los principios éticos establecidos en el artículo 5 del Reglamento de integridad científica en la investigación versión 001 de la Uladech (2024) que son:

a) Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: su dignidad, privacidad y diversidad cultural.

b) Cuidado del medio ambiente: respetando el entorno, protección de especies y preservación de la biodiversidad y naturaleza.

c) Libre participación por propia voluntad: estar informado de los propósitos y finalidades de la investigación en la que participa, de tal manera, que se exprese de forma inequívoca su voluntad libre y específica.

d) Beneficencia, no maleficencia: durante la investigación y con los hallazgos encontrados asegurando el bienestar de los participantes a través de la aplicación de los preceptos de no causar daño, reducir efectos adversos posibles y maximizar los beneficios.

e) Integridad y honestidad: que permita la objetividad, imparcialidad y transparencia en la difusión responsable de la investigación.

f) Justicia: a través de un juicio razonable y ponderable que permita la toma de precauciones y límite los sesgos, así también, el trato equitativo con todos los participantes.

En el presente informe, se aplicó el principio de protección de privacidad de los datos de los participantes puesto que se mantuvo en reserva los mismos, principio de libre y voluntaria participación, porque éstos dieron su consentimiento informado que obran en el Anexo 4, principio de beneficencia, puesto que se contribuyó en favorecer una igualdad de género, principio de integridad y honestidad, puesto que se respetó las ideas de los autores citando las fuentes respectivas y se recabó información de manera transparente e imparcial y finalmente, principio de justicia, puesto que el presente informe se orientó a resultados verdaderos, evitando los sesgos y perjuicios.

#### IV. RESULTADOS

Para las entrevistas, se utilizó el instrumento de guía de entrevista, realizándose una serie de preguntas que resultaron de las dimensiones e indicadores, aplicada a los especialistas de la materia, esto es, abogados penalistas, correspondientes al distrito de San Juan de Lurigancho, a fin de que éstos brinden sus diferentes perspectivas que permitan explicar las variables objeto de estudio, obteniéndose los siguientes resultados, basados en los objetivos de la investigación, que a continuación se presentan:

**Tabla 3**

*Pregunta 1 del objetivo general*

E1	E2
Cuando se considera el acuerdo plenario 01-2016, estando a que éste solo considera que quien puede matar a una mujer por móvil de género es solamente el varón biológico dejando de lado a la mujer como sujeto activo y no se aplica el criterio de igualdad de género.	En la aplicación del criterio de que solo un varón puede matar a una mujer por móvil de género, lo cual es erróneo, estando a que las mujeres también pueden tener patrones machistas que lleven a matar a otra mujer, por ejemplo en las relaciones de una pareja de lesbianas, en la que la pareja mata a otra mujer porque quería dejar la relación y ésta se negaba porque consideraba que era de su propiedad.
E3	E4
En la aplicación del acuerdo plenario 01-2016, estando a que éste considera que quien puede matar a una mujer por móvil de género es solamente el varón biológico dejando de lado a la mujer como sujeto activo, sumado a eso, no se aplica el derecho a la igualdad.	Cuando se considera el acuerdo plenario 01-2016, estando a que considera que el varón puede matar a una mujer por móvil de género, y no incluye a la mujer, es decir, que la excluye, generando que en los casos que una mujer sea sujeto activo y mate a otra mujer por motivos de género, tendría como repercusión que se apliquen otros delitos cuyas penas son menores al de feminicidio el cual establece pena desde los 20 años hasta la cadena perpetua dependiendo de las circunstancias agravantes que concurren.
E5	E6

En la aplicación de que el sujeto activo sea considerado solamente el varón biológico, bajo los alcances del Acuerdo Plenario 01-2016, lo cual debe ser más ampliamente abordado, tomando en cuenta también a la mujer como sujeto activo de este delito estando a que ésta también puede matar por motivos de estereotipos de género, sumado a que los jueces no dan una óptica constitucional sobre el derecho a la igualdad.

Desde mi punto de vista desde una perspectiva objetiva al establecer a través del principio de legalidad que puede ser “Cualquier persona”, sin embargo, a través de jurisprudencia se ha establecido como sujeto activo solo “Al varón biológico”, evidenciando así una desigualdad de género que efectivamente afecta.

*Fuente: Elaboración propia*

En cuanto al análisis convergente, se tuvo que todos los entrevistados coincidieron en que la aplicación del Acuerdo plenario 01-2016, la inaplicación del criterio de igualdad de género en dicha cualificación, y finalmente la aplicación de tipos penales distintos, conllevan a la desigualdad de género. Como análisis divergente, que ningún entrevistado mostró algún punto discrepante en este extremo.

**Resultados del Objetivo General:** Todos los entrevistados sostuvieron que la aplicación de acuerdo plenario 01-2016 como doctrina vinculante, la inaplicación de un criterio de igualdad de género y la distinción de penas y la aplicación de otros tipos penales cuando el sujeto activo no es varón biológico, conllevan a la discriminación de género.

**Tabla 4**

*Pregunta 2 del objetivo específico 1*

E1	E2
Sí, los fundamentos treinta y tres y treinta y cuatro son de carácter obligatorio, ello obliga a los jueces a resolver en base a ese criterio.	Sí, los jueces lo aplican conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder judicial, pero también de acuerdo a este artículo se pueden apartar pero de manera motivada y aplicar el sujeto abierto del artículo 108 del Código, tanto varón como mujer.
E3	E4
Sí, porque es de carácter obligatorio y vinculante.	Sí, al ser doctrina jurisprudencial, por ello la

	mayoría de jueces y fiscales lo aplican en el día a día.
E5	E6
Sí, estando a que es vinculante al ser doctrina jurisprudencial, por ello los jueces y fiscales lo vienen aplicando.	Desde mi punto de vista Sí, porque en la realidad el acuerdo plenario 01-2016 es vinculante para los operadores del derecho en consecuencia existe un mandato legal para establecer solo como sujeto activo al varón biológico, por ello, los operadores del derecho lo aplican y dejan de lado el principio de legalidad para aplicar como sujeto activo lo establecido en el artículo 108 – B del código.

*Fuente: Elaboración propia*

En cuanto al análisis convergente, se tuvo que todos los entrevistados resaltaron que el Acuerdo plenario 01-2016 fundamentos treinta y tres y treinta y cuatro son de carácter obligatorio. Como análisis divergente, que la minoría de entrevistados mostró algún punto discrepante en este extremo, señalando que se pueden apartar de este criterio en merced del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Finalmente, como conclusión, se concibió que el acuerdo plenario es vinculante al constituir doctrina jurisprudencial.

### **Tabla 5**

#### *Pregunta 3 del objetivo específico 1*

E1	E2
Claro, porque éste acuerdo señala que el delito es especial, y por tal solo lo cometen los varones, porque solo éstos pueden matar a una mujer por su condición de tal, lo cual es un aseveración errónea, si bien es cierto, en su mayoría lo cometen los varones, no puede circunscribirse solo a ellos.	Sí.
E3	E4

Claro, porque éste acuerdo señala que el delito es especial, y por tal solo lo cometen los varones, porque solo éstos pueden matar a una mujer por su condición de tal, lo cual es un aseveración errónea, si bien es cierto, en su mayoría lo cometen los varones, no puede circunscribirse solo a ellos.

Claro, porque señala que solo el varón biológico es el que puede matar a una mujer por móvil de género.

E5

E6

Bajo el alcance del acuerdo plenario 01-2016, fundamento 33, si existe una restricción del sujeto activo al varón biológico.

SI, porque el acuerdo plenario solo señala de manera clara y precisa que solo el varón biológico puede cometer el delito de feminicidio, evidenciando solo en este extremo como se limita al sujeto activo ya que otra persona que no tenga dichas características no podrá encuadrar dentro del sujeto activo del tipo penal de feminicidio.

*Fuente: Elaboración propia*

En cuanto al análisis convergente, se tuvo que todos los entrevistados coincidieron en que el Acuerdo plenario 01-2016 establece restricción del sujeto activo en el varón biológico. Como análisis divergente, se tuvo que ningún entrevistado mostró algún punto discrepante en este extremo. Finalmente, como conclusión, se esbozó que dicho instrumento restringe el sujeto activo.

**Tabla 6**

*Pregunta 4 del objetivo específico 1*

E1	E2
Sí.	Sí.
E3	E4
Sí.	Sí.

E5	E6
<p>Sí, porque ésta violencia está basada en motivos machistas, es decir, de que la mujer está inhibida de realizar ciertas cosas porque “no corresponde” a su rol.</p>	<p>Desde mi punto de vista SI, porque la condicional de mujer se encuentra materializado en el extremo se querer estereotipar de que la mujer solo tenga las limitaciones de las creencias antiguas, esto es que solo se dedique a las actividades de casa y mas no a otras actividades que les permitan crecer y desarrollarse como mujer dentro de nuestra sociedad.</p>

*Fuente: Elaboración propia*

En cuanto al análisis convergente, se tuvo que todos los entrevistados coincidieron que una mujer puede violentar por su condición de tal a otra mujer, estando a que ésta puede arrastrar patrones ancestrales machistas. Como análisis divergente, que ningún entrevistado mostró algún punto discrepante en este extremo. Finalmente, como conclusión, se concibió que en la realidad, las mujeres también pueden cobrar la vida de otra mujer, por causal de su condición de tal.

**Tabla 7**

*Pregunta 5 del objetivo específico 1*

E1	E2
No.	No.
E3	E4
No.	No, porque ello no depende del género, sino de la crianza
E5	E6
No, porque las conductas machistas no son propios de un determinado sexo, es decir varón o mujer..	No, porque no sólo el hombre ejerce el machismo en contra de las mujeres, sino también hay muchos casos que entre mujeres también se ejercen el

---

machismo, un claro ejemplo es las relaciones amorosas o de matrimonios entre las mismas mujeres que tienen la misma condición de mujer.

---

*Fuente: Elaboración propia*

En cuanto al análisis convergente, se tuvo que todos los entrevistados coincidieron en que no solo el hombre puede cometer delito de feminicidio. Como análisis divergente, que ningún entrevistado mostró algún punto discrepante en este extremo. Finalmente, como conclusión, se concibió que en la realidad, el hecho de matar a una mujer por su condición de tal, va más allá de la condición del género.

### **Tabla 8**

#### *Pregunta 6 del objetivo específico 1*

---

E1	E2
Sí, porque ello depende de su cultura que ha ido construyendo en su vida.	Sí, porque ello depende de casa, esto es, de la formación que ha recibido.
E3	E4
Sí, porque ello depende de los patrones que ha ido adquiriendo los cuales los puede transmitir.	Sí, porque ello depende de su crianza, de los valores que le inculcaron, por lo que si fue formado bajo determinados estereotipos entonces estos serán transmitidos hacia sus hijos u otros.
E5	E6
Sí, porque ello dependerá de su formación que tuvo es decir, si fue educada bajo determinados estereotipos machistas	Sí, porque los móviles machistas no solo se materializan por la acción de un hombre a una mujer, no existe una definición en este extremo, muy por el contrario, dicha acción la puede realizar cualquier persona, ya que solo para establecer el nexo (móvil) se necesita la conducta machista mas no ello significa que el sujeto activo sea solo el hombre.

---

*Fuente: Elaboración propia*

En cuanto al análisis convergente, se tuvo que todos los entrevistados coincidieron que las mujeres también pueden cometer éste delito, Como análisis divergente, que ningún entrevistado mostró algún punto discrepante en este extremo. Finalmente, como conclusión, se reafirmó de que la comisión de éste delito, va más allá de la condición del género.

### **Tabla 9**

#### *Pregunta 7 del objetivo específico 1*

E1	E2
Sí, porque no va acorde con el código penal.	Sí, porque no coincide con lo señalado por sujeto activo, del Código penal, dado a que el acuerdo plenario señala que el feminicidio es un tipo especial y solo lo comete el varón, en cambio, el código, señala que el sujeto activo puede ser cualquiera.
E3	E4
Sí, porque contradice lo señalado en dicho artículo, estando a que dicho artículo señala la locución “el que”, sin embargo, el acuerdo señala que solo es los varones.	Sí, porque señala que es un delito especial y lo comete determinados sujetos cuando el código señala que lo puede cometer cualquiera.
E5	E6
Sí, porque establece un sujeto específico lo cual no se condice con lo que establece el Código penal sobre dicho delito.	Sí, porque el código penal señala de manera clara y precisa como elemento activo del delito de feminicidio “El que mata a otro” mas no señala que el varón que mata a otro, por lo tanto, el mismo código penal ha establecido de manera precisa que el sujeto activo puede ser “Cualquier persona”, demostrando, así como no concuerda con lo señalado por el acuerdo plenario 01-2016 y por tanto se evidencia en este punto una vulneración al principio de legalidad.

*Fuente: Elaboración propia*

En cuanto al análisis convergente, se tuvo que todos los entrevistados coincidieron en que el Acuerdo plenario 01-2016 vulnera el principio de legalidad al no guardar congruencia con el artículo 108-B del Código Penal. Como análisis divergente, que ningún entrevistado mostró algún punto discrepante en este extremo. Finalmente, como conclusión, se tuvo que éste instrumento no está acorde con el código penal en cuanto al sujeto activo establecido.

**Resultados del Objetivo Específico 1:** La mayoría de entrevistados sostuvieron que la aplicación del Acuerdo plenario 01-2016, fundamentos treinta y tres y treinta y cuatro, por ser de cumplimiento obligatorio, la restricción del sujeto activo al varón biológico que hace éste, descartando que la mujer pueda tener patrones machistas y pueda cometer por tal, actos de violencia de género que conduzca a la muerte de una mujer, cuando es posible también que una mujer también pueda matar a otra mujer por móviles de género, son los que conllevan a la discriminación de género; siendo que la minoría de entrevistados señalaron que algunos jueces inaplican dicho acuerdo plenario motivando su decisión en el principio de legalidad, puesto que el Código Penal establece que pueden ser ambos géneros.

**Tabla 10**

*Pregunta 8 del objetivo específico 2*

E1	E2
En la mayoría de veces, en la práctica, se aplica de que el sujeto activo sea varón biológico.	Sí, conforme a lo establecido en el acuerdo plenario, el cual establece un sujeto activo en específico, el cual es el varón.
E3	E4
Sí, en la práctica, se aplica de que el sujeto activo sea varón biológico al haberse establecido un sujeto activo cualificado por dicho acuerdo plenario.	En la gran mayoría de veces, los operadores de justicia lo aplican conforme al acuerdo plenario 01-2016.
E5	E6
Sí, se aplica que el sujeto activo sea varón para así	No, porque esto genera una desigualdad al establecer

sea procesado por dicho delito, conforme al acuerdo plenario 01-2016 que establece un sujeto activo cualificado.	solo al varón biológico, más aun cuando la norma señala de manera clara que puede ser cualquier persona y sobre este extremo existiría desigualdad, y por ello es inaplicado por los jueces y fiscales.
--	---

*Fuente: Elaboración propia*

En cuanto al análisis convergente, se tuvo que la mayoría de entrevistados coincidieron en que los operadores de justicia consideran obligatoriamente al varón como sujeto activo en virtud al Acuerdo plenario 01-2016. Como análisis divergente, es que una minoría señaló que los jueces y fiscales inaplican el Acuerdo por generar desigualdad de género estableciendo no solo al varón como sujeto activo. Finalmente, como conclusión, se tuvo que el Acuerdo establece un sujeto activo cualificado- específico.

**Tabla 11**

*Pregunta 9 del objetivo específico 2*

E1	E2
Sí, en dicho caso se aplicará otro tipo penal.	Sí, siendo que en ese supuesto los operadores de justicia lo subsumen dentro de homicidio o parricidio, dependiendo de las circunstancias fácticas.
E3	E4
Sí, en dicho caso no lo subsumen dentro del delito in comento.	En muy pocas ocasiones consideran a la mujer como sujeto activo de dicho delito inaplicando el referido instrumento, pero para ello deben motivar, sumado a que se configura que se dió muerte por motivo de género.
E5	E6
Sí, en dicho caso descartan subsumir dentro del ilícito objeto de estudio.	En muy pocas ocasiones, los operadores toman en cuenta a la mujer como sujeto activo para tipificar el feminicidio inaplicando para ello el acuerdo señalado.

*Fuente: Elaboración propia*

En cuanto al análisis convergente, se tuvo que la mayoría de entrevistados señalaron que si el sujeto activo es mujer no se determina como sujeto activo, como análisis divergente, que una minoría señaló que en muy pocas ocasiones los operadores de justicia si toman en cuenta que el sujeto activo sea mujer inaplicando para ello el Acuerdo plenario siempre y cuando dicha muerte obedezca a violencia de género. Finalmente, como conclusión, se tuvo que se reafirmó que el Acuerdo establece un sujeto activo cualificado-específico.

**Resultados del Objetivo Específico 2:** Todos los entrevistados concordaron en que la inaplicación del criterio de igualdad de género conllevan a la discriminación de género, al haberse establecido un sujeto activo cualificado-específico.

**Tabla 12**

*Pregunta 10 del objetivo específico 3*

E1	E2
Sí, porque aplican dicho acuerdo plenario.	Sí, y establece una pena no menor de 6 ni mayor de 20 años, siendo una pena conminada mucho menor al de feminicidio.
E3	E4
Sí, lo cual acarrea pena menor en comparación al feminicidio.	Sí, porque aplican dicho acuerdo plenario, que restringe, de manera que si es mujer de plano aplican otro delito distinto al feminicidio como el mencionado, siempre y cuando se subsuma la conducta.
E5	E6
Sí, siempre y cuando concurren los presupuestos objetivos de dicho delito y el sujeto activo sea diferente al varón y ello conlleva una pena menor al delito de feminicidio.	Sí, siempre y cuando se cumplen con los presupuestos objetivos y subjetivos de dicho tipo penal.

*Fuente: Elaboración propia*

En cuanto al análisis convergente, se tuvo que todos los entrevistados coincidieron que si concurren los presupuestos objetivos del delito de homicidio simple y el sujeto activo es mujer, se aplica dicho delito. Como análisis divergente, que ningún entrevistado mostró algún punto discrepante en este extremo. Finalmente, como conclusión, que cuando el sujeto activo es mujer se aplica otro tipo penal, asimismo que no se aplica que a igual razón corresponde igual el derecho a aplicarse.

**Tabla 13**

*Pregunta 11 del objetivo específico 3*

E1	E2
Sí.	Sí, y establece una pena mínima de 15 años, siendo una pena mucho menor al de feminicidio.
E3	E4
Sí, conforme a lo señalado en la pregunta anterior.	Sí, siendo que en dicho caso aplique dicho delito.
E5	E6
Sí, siempre y cuando concurren los presupuestos objetivos de dicho delito y el sujeto activo sea diferente al varón y ello conlleva una pena menor al delito de feminicidio.	Si siempre y cuando se reúnan dichos presupuestos objetivos y subjetivos de dicho penal.

*Fuente: Elaboración propia*

En cuanto al análisis convergente, se tuvo que todos los entrevistados coincidieron que si concurren los presupuestos objetivos del delito de homicidio calificado y el sujeto activo es mujer, se aplica dicho delito. Como análisis divergente, que ningún entrevistado mostró algún punto discrepante en este extremo. Finalmente, como conclusión, que cuando el sujeto activo es mujer se aplica otro tipo penal, asimismo que no se aplica que a igual razón corresponde igual el derecho a aplicarse.

**Tabla 14***Pregunta 12 del objetivo específico 3*

E1	E2
Sí.	Sí, siempre y cuando mínima de 15 años, siendo una pena menor al de feminicidio.
E3	E4
Sí, conforme a lo señalado en la pregunta anterior.	Sí, siempre que en dicho caso aplique dicho delito.
E5	E6
Sí, siempre y cuando concurren los presupuestos objetivos de dicho delito y el sujeto activo sea diferente al varón y ello conlleva una pena menor al delito de feminicidio.	Si siempre y cuando se reúnan dichos presupuestos objetivos y subjetivos de dicho penal.

*Fuente: Elaboración propia*

En cuanto al análisis convergente, se tuvo que todos los entrevistados coincidieron que si concurren los presupuestos objetivos del delito de parricidio y el sujeto activo es mujer, se aplica dicho delito. Como análisis divergente, que ningún entrevistado mostró algún punto discrepante en este extremo. Finalmente, como conclusión, que cuando el sujeto activo es mujer se aplica otro tipo penal, asimismo no se aplica que a igual razón corresponde igual el derecho a aplicarse.

**Resultados del Objetivo Específico 3:** Todos los entrevistaron sostuvieron que cuando el hecho reviste de los presupuestos del delito de feminicidio pero el sujeto activo es mujer, se aplican otros tipos penales.

Por lo que de ésta manera se recabaron los resultados, producto del trabajo de campo realizado por el investigador en la entrevista a los distintos participantes quienes contribuyeron desde sus propias perspectivas, por la función como abogados litigantes que están en constante contacto y aplicación de las normas en el campo del Derecho.

## V.DISCUSIONES

Respecto a la triangulación del objetivo general, se resaltó dentro de las bases teóricas, la de Cabrera (2022), quien enfatizó que en el Acuerdo plenario 01-2016 jueces supremos realizaron una argumentación política/social permitiendo solo como sujeto activo al varón, vulnerando el principio de legalidad, generando imposición de penas menores sobre situaciones que pueden ser subsumidos como feminicidio.(p.100), por lo que los resultados encontrados guardaron coincidencia con dicho autor, por razón de que se reconfirma que el acuerdo plenario contiene fundamentos que conllevan a la discriminación de género.

De otro lado, sobresalió como estudios previos, la tesis de Colombia de Gómez(2020) la cual tuvo como objetivo analizar la evolución normativa y jurisprudencial del delito de feminicidio en dicho país y concluyó de que este ilícito se centra en plasmarse contra las mujeres, al ser consideradas como subordinadas (p.8), por lo que los resultados encontrados guardaron coincidencia con dicho autor, por razón de que en enfoque de protección de éste delito es la violencia contra la mujer por móvil de género, machismo.

En cuanto a la triangulación del objetivo específico 1, se resaltó dentro de las bases teóricas, lo establecido por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1982), que define que la discriminación contra la mujer busca menoscabar a la mujer en el ejercicio de sus derechos, por lo que los resultados encontrados guardaron coincidencia con dicha postura, porque la discriminación estructural constituye parte del contexto de género pero también es de vital relevancia considerar el derecho a la igualdad ante la Ley aplicable a todo ser humano.

De otro lado, sobresalió como estudios previos, la tesis de Argentina de Paula (2020) la cual concluyó que la norma sustantiva reprime la muerte a una mujer cuando fuere realizado por un hombre y existirse violencia de género, es decir, que se exige la condición de mujer como sujeto pasivo y la de hombre como sujeto activo. (p.24), por lo que los resultados encontrados en éste sentido guardaron discordancia con dicho autor, puesto que dicha fundamentación conlleva a la discriminación de género.

Seguidamente, de la triangulación del objetivo específico 2, dentro de las bases teóricas más destacadas, se encuentra la Teoría de Violencia de Género planteada por Ruiz (2014), que esboza que la violencia de género surge debido a múltiples causas, por lo que no existe una única explicación que pueda abarcarla de manera completa, que destaca dos categorías principales de teorías: las sociológicas y las psicológicas, siendo que en el ámbito

sociológico, se enfoca en la perspectiva del agresor, quien generalmente mantiene una actitud machista hacia las mujeres, y describe cómo estas viven en una sociedad patriarcal, por lo que los resultados encontrados en éste sentido guardaron concordancia con dicho autor, puesto que la violencia de género que encierra el ilícito estudiado obedece a patrones machistas, más allá de la condición de género.

Asimismo, con Rodríguez (2017), quien enseñó que el sujeto activo puede ser cualquier persona en virtud a que el tipo penal no exige que el mismo tenga condición específica (p.80), por lo que los resultados guardaron congruencia con dicho autor en virtud a que no es un delito específico y como tal no debería haber sujeto activo cualificado.

Sumado a ello, Tello (2022) quien señaló que esta violencia de género se realiza contra la mujer dentro de un contexto de subordinación y discriminación estructural, pudiéndose ocurrir en el ámbito privado o público (p.25), por lo que los resultados guardaron congruencia con dicho autor puesto que el feminicidio exige una situación de discriminación.

Finalmente, la Organización de las Naciones Unidas (2022) refirió que ésta puede tener un daño físico, sexual o psicológico para la mujer (p.09); por lo que los resultados guardaron congruencia con dicho autor estando a que el sujeto activo no se debe restringir con un acuerdo plenario, estando a que la violencia está centrado en la violencia estructural que sufre la mujer.

De otro lado, sobresalió como estudios previos, la tesis esbozada por Cabrera (2024) el cual esbozó sobre la relación entre el delito de feminicidio y la perspectiva de género de los operadores de justicia en San Juan de Lurigancho (p.09), por lo que los resultados encontrados guardaron coincidencia con dicho autor, por razón de que se aplica una doctrina vinculante, pero sin embargo se deja de lado el criterio de igualdad de género, motivo por el cual, los jueces pueden apartarse del acuerdo plenario 01-2016.

Finalmente, se subrayó la tesis de Nieves (2019), que tuvo como objetivo analizar cómo afecta el delito de feminicidio en el principio de responsabilidad penal de acto y concluyó que el delito de feminicidio afecta el principio mencionado debido a que se sexualiza el tipo penal al delimitar al autor del delito de feminicidio al varón y por la no congruencia entre los principios de culpabilidad e igualdad y la regulación del delito señalado, al sancionar en base a las características biológicas. (p.10), por lo que los resultados encontrados guardaron congruencia con dicho autor, puesto que indebidamente se sexualiza

el tipo penal de feminicidio el cual va más allá de la condición de género y se centra en el móvil de género.

Finalmente, de la triangulación del objetivo específico 3, de acuerdo a las bases teóricas más destacadas, se concibió a Cabrera (2022), quien concluyó que con el acuerdo plenario 01-2016 se generan penas menores sobre situaciones que pueden ser subsumidos como feminicidio en las que el sujeto activo no sea varón (p.100), por lo que los resultados guardaron congruencia con dicho autor por razón de que se genera desigualdades.

De otro lado, sobresalió como estudios previos, la tesis de Gómez(2020) quien señaló que se hace imperativo políticas preventivas a erradicar el machismo estructural (p.8), por lo que los resultados encontrados guardaron coincidencia con dicho autor, en cuanto a que se hace necesario también profundizar en el respeto del derecho fundamental a la igualdad ante la ley.

## VI.CONCLUSIONES

6.1. La determinación del sujeto activo en el delito de feminicidio conlleva a la discriminación de género, con la aplicación del Acuerdo plenario 01-2016, fundamentos treinta y tres y treinta y cuatro, asimismo con la inaplicación del criterio de igualdad de género al establecerse un sujeto cualificado, y finalmente, con la consecuente aplicación de tipos penales distintos cuando el sujeto activo no es varón, los cuales derivan en penas desiguales, traducándose todo esto en una desigualdad o discriminación de género.

6.2. La aplicación del Acuerdo plenario 01-2016, en sus fundamentos treinta y tres y treinta y cuatro, conllevan a la discriminación de género, estando a que éstos argumentos constituyen doctrina vinculante, asimismo restringen como sujeto activo al varón biológico, descartando que la mujer pueda tener patrones machistas, trastocado esto último con la realidad, estando a que la violencia de género va más allá de la condición de género. En la minoría de casos los jueces inaplican dicho acuerdo plenario, motivándose en el principio de legalidad estando a que el Código Penal establece que pueden ser ambos géneros.

6.3. La inaplicación del criterio de igualdad de género, para el varón y la mujer, conllevan a la discriminación de género, al considerarse solamente al varón biológico como el sujeto activo, al momento de realizar el procedimiento de subsunción normativa para establecer si un hecho constituye delito de feminicidio, al haberse establecido que el delito es especial y como tal el sujeto activo es cualificado-específico.

6.4. La aplicación de tipos penales distintos cuando el sujeto activo es mujer, como el tipo penal de homicidio simple, homicidio calificado, parricidio dependiendo del hecho en concreto y que se le haya extirpado la vida a una mujer por su condición de tal, conlleva a que se apliquen penas menores en comparación del tipo específico de feminicidio que reprime con penas desde los 20 años hasta la cadena perpetua, generando de esa manera que no se aplique que a misma razón corresponde igual derecho a aplicarse, conllevando a una discriminación de género.

## VII. RECOMENDACIONES

7.1. Los jueces y fiscales deben invocar el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que estipula la facultad de apartarse de una doctrina jurisprudencial, para inaplicar los fundamentos treinta y tres y treinta y cuatro del Acuerdo Plenario 01-2016, esbozando como fundamentos el artículo II de Título Preliminar del Código Penal que regula el principio de legalidad, el artículo 2 inciso 2 de la carta magna, sobre el derecho a la igualdad de toda persona ante la Ley, a fin de resolver casos subsumiendo en el delito de feminicidio establecido en el artículo 108-B del código sustantivo, en los que se haya generado la muerte a una mujer, por móvil de género, originado por parte de otra persona de su mismo sexo; a fin de desterrar la discriminación de género.

7.2. Los Presidentes de las Cortes Superiores y los Presidentes de Junta de Fiscales a nivel nacional, deben procurar que los operadores de justicia reciban capacitación continua sobre la importancia de la protección de la violencia contra las mujeres, de los presupuestos objetivos del delito de feminicidio, y de necesidad de ahondar en ellos con perspectiva de igualdad de género, los cuales permitan que los operadores apliquen la Ley de manera más efectiva y evitando la desigualdad de género.

7.3. Para futuras investigaciones, se recomienda desarrollar el diseño de estudio de casos de mujeres violentadas por otras de su mismo sexo, a fin de conocer más de dicha problemática.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amnistía Internacional (2005). *La violencia contra la mujer: Femicidio en el Perú*. Imago.SAC.
- Azaola, E. (2009). Patrones, estereotipos y violencia de género en las escuelas de educación básica en México. *La ventana*, 4(30), 39.
- Brito, S. et al. (2021). Femicidio y violencia de género. Percepciones de mujeres chilenas estudiantes de educación superior. *Rumbos TS*, 16(25), 41-77. <https://dx.doi.org/10.51188/rrts.num25.484>.
- Cabezas, K. y Castillo, L.(2022). *Libro de autoría colectiva Estudios centrados en las ciencias sociales*. Editorial Centro de Investigación y Desarrollo.
- Cabrera, K.(2022). *La mujer como sujeto activo en el delito de feminicidio*. [Tesis para obtener el grado de maestro en derecho penal]. Universidad Ricardo Palma.
- Cabrera, Y.(2024). *Delito de feminicidio y la perspectiva de género de los operadores de justicia de San Juan de Lurigancho año 2021* [Tesis para obtener el grado de maestra en derecho penal]. Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Cervantes, J. (2018). Los derechos humanos de las personas transgénero, transexuales y travestis. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/31-DH-Transgenero.pdf>
- Conectados Canal Capital(2017). *Violencia en parejas lesbianas* [Video] <http://youtube.com/watch?v=fwv15FnqKrs>.
- Convención Americana de Derechos Humanos.(1978).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. CEDAW.(1979).
- Corte Interamericana de derechos humanos. Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos N°4 Derechos humanos y mujeres.
- Creswell JW, (1998), *Qualitative inquiry and research design. Choosing among five traditions*. Thousand Oaks, CA. Sage publications.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.(1948).

- Dejonckheere, M., & Vaughn, L.(2019). Semistructured interviewing in primary care research: a balance of relationship and rigour. *Family Medicine and Community Health* <http://dx.doi.org/10.1136/fmch-2018-000057>.
- De la Riva, E.& Fernández, I.(2020). *Paradigmas de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Grupo Editorial Hijos de la lluvia.
- Escobedo, J.(2021).*Investigación cualitativa*. Mayvar impresores.
- Farfán,C.(2020).*El fracaso del tipo penal de género: Femicidio*.Nocaut Ediciones.
- García, M.(2019).*Derecho comparado del Perú entre Chile y España, sobre el delito de femicidio en el año 2018*. [Tesis para obtener el grado de maestro en derecho penal y procesal penal].Universidad Cesar Vallejo.
- Gómez, D.(2020). *Análisis del femicidio como delito autónomo. Estudio desde la evolución normativa y jurisprudencial* [Tesis para obtener el grado de maestro en derecho administrativo].Universidad Santo Tomas.
- Gonzalo,E.(2023). Personas trans, ¿sujetos activos y/o pasivos de femicidio?.*Revista Sistema penal crítico*,4, 1-23.
- Haro, G.(2020).*El delito de femicidio. Violencia criminal contra la mujer*. Editorial Hala Editores.
- Hernández, R., et al. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill.
- Hernández, Y. (2014). *Violencia de Genero una Mirada desde la Sociología*. Editorial Científico-Técnica, La Habana – Cuba 2014. Pag. 17. Rescatado desde <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/libros/libros-000059.pdf>.
- Huaroma, A.(2018). *Estudio del femicidio en el Perú y el Derecho comparado*.A&C Ediciones.
- Jiménez, A. et al.(2021). La conciliación como herramienta fundamental para la remediación de daños causados por la vulneración de derechos humanos en el ámbito empresarial. *Revista Justicia & Derecho*, 9(10),1-16. <https://doi.org/10.47375/10.47375/just&der.v9.2021.1910>.
- Lagarde & De Los Ríos, M.(2004). *Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al femicidio*.Día V-Juárez.
- Lagarde, M. (1996). *Género y feminismo*. Horas y Horas, p. 182. Madrid.

- Ley 29430. Ley de prevención de hostigamiento sexual.
- Laporta, E.(2012). *El feminicidio clasificación según la ley, doctrina y jurisprudencia*. Editora Nuevo Siglo.
- Ley N°30068.(2013). Ley que incorpora el Artículo 108-A al Código Penal y Modifica los Artículos 107, 46B y 46C del Código Penal y el Artículo 46 del Código Penal de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el Feminicidio.
- Mosteiro, J. (2017). Análisis de los estereotipos de género en alumnado de formación profesional: diferencias según sexo, edad y grado. *Revista de Investigación Educativa*, 35(1), 151-165. <https://doi.org/10.6018/rie.35.1.257191>
- Muñoz, T.(2017). *Morir de amor. Un reportaje sobre el feminicidio en el Perú*. Penguin Random House Grupo Editorial S.A.
- Nieves, G.(2019). *El delito de feminicidio y el principio de responsabilidad penal de acto en el Código Penal peruano* [Tesis para obtener el grado de maestro en derecho penal y ciencias criminológicas].Universidad Católica de Trujillo.
- Niño,V.(2011). *Metodología de la investigación. Diseño y ejecución*. Ediciones de la U.
- Ochoipoma, J. & et al.(2022).El fenómeno del feminicidio: una revisión sistemática. *Revista Latinoamericana De Derechos Humanos*, 33(2), 129-144.
- Organización de las Naciones Unidas (2022).*Violencia contra la mujer*. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>.
- Osorio, E.(2022).Sujeto activo del delito de feminicidio/femicidio: un paralelo entre Colombia y Argentina.*Inciso*,24(1),1,1-10.
- Patiño, M. (2024). La estrategia de igualdad de género del PNUD Perú: Una hoja de ruta para poner a la igualdad en acción. PNUD. <https://www.undp.org/es/peru/blog/la-estrategia-de-igualdad-de-genero-del-pnud-peru-una-hoja-de-ruta-para-poner-la-igualdad-en-accion-0>
- Pérez, J. (2017). *El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015*. [Tesis para obtener el grado de magister en ciencia política y gobierno]. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer (2009-2015).
- Poder Judicial (2016). Recurso de nulidad 502-2016-Lima.

- Poder Judicial (2019). Acuerdo plenario 009-2019/CJ-116.
- Poder Judicial (2020). Acuerdo plenario 009-2020/CJ-116.
- Rayme, V., y Flores, L. (2021). Medidas jurídicas para la prevención del feminicidio, ley n° 30364 en los juzgados de Lima sur. (Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú). <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1127/Flores%20Cervantes%2c%20Anggie%20Lucero%3b%20Rayme%20Narvaez%2c%20Joselyn%20Valerie.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Ramírez, R. et al. (2009). Análisis comparativo del nivel de pobreza y extrema pobreza en la zona norte, región Ancash, caso: Corpanqui y Ticllos. *Revista Pensamiento Crítico*, 11, 97-110. Recuperado de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/econo/article/download/9011/7838>
- Real Academia Española(2023).
- Reátegui, O. & Echegaray, L.(2018). *Alto: feminicidio nunca más*. Capaxus.
- Reategui, L. & Borceyú, N. (2019). *Sexismo ambivalente y violencia en las relaciones de pareja en estudiantes de una universidad de Trujillo*. [Tesis para optar el grado de académico de Maestro en Intervención en Violencia contra las Mujeres]. Escuela de Posgrado. Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI. Extraído de: [https://repositorio.uct.edu.pe/bitstream/123456789/607/1/018200294J\\_018200277H\\_M\\_2019.pdf](https://repositorio.uct.edu.pe/bitstream/123456789/607/1/018200294J_018200277H_M_2019.pdf)
- Reglamento de integridad científica en la investigación versión 001 de la Uladech (2024).
- Rodríguez, J.(2017). *El delito de Feminicidio en la Doctrina y la Jurisprudencia*. Revista Iustita.
- Roca, A.(2011). *Trabajo de investigación sobre la violencia de género*[Master de intervención Social]. Universidad Internacional de la Rioja.
- Ruiz, E. (2014). Máster en Intervención Social en las Sociedades del Conocimiento. Violencia de Género “Sobre las mujeres jóvenes en España”. Google Académico. España. [https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3088/EstelaAzahara\\_Ruiz\\_Doblado.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3088/EstelaAzahara_Ruiz_Doblado.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Scotto, A. (2019). Violencia doméstica y femicidios en Panamá: importancia de la evidencia científica para el desarrollo de políticas públicas. *Revista Académica / Academic Journal*. Gente Clave. Volumen 1, número 1. 88-107. <http://revistas.ulatina.edu.pa/index.php/genteclave/article/view/118/136>

- Tello, I. (2022). *El delito de feminicidio en el Perú. Análisis crítico de la regulación actual*. Gaceta Jurídica.
- Valderrama, A. (2019). La incidencia del Populismo Penal en el delito de Feminicidio, Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Trujillo, 2017 - 2018. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37823/valderrama\\_ca.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37823/valderrama_ca.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Valderrama, S. (s.f.). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. Lima, Perú: San Marcos.
- Vargas, X. (2011). *¿Cómo hacer investigación cualitativa?. Una guía práctica para saber que es la investigación en general y como hacerla, con énfasis en las etapas de la investigación cualitativa*. Editorial Etxeta.
- Vergara, C. (2019). Análisis al delito de feminicidio aplicado dentro del distrito judicial de Huaura, periodo del 2017. (Tesis de grado, Universidad San Pedro). [http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/14549/Tesis\\_63005.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/14549/Tesis_63005.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Zaffaroni, R. (2017). Lineamientos de derecho penal. Ediar.

## Anexo 01. Matriz de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Determinación del sujeto activo en el delito de feminicidio	La Real Academia Española (2023), define que es matar a una mujer por parte de un hombre, motivado por una actitud de superioridad masculina o un odio irracional hacia las mujeres.	Acuerdo plenario 01-2016	Aplicación obligatoria
			Restricción al sujeto activo
		Criterio de igualdad de género	Vulneración del principio de legalidad
			Varón biológico
Discriminación de género	La Real Academia Española (2023), define que es brindar un tratamiento diferente a un individuo o grupo debido a su raza, religión, ideología política, género, edad, o su estado físico o mental. De ello se entiende, que significa hacer desigualdades en género.	Tipos penales distintos por sujeto activo diferente a varón biológico	Mujer biológica
			Homicidio simple
		Género	Homicidio calificado
			Parricidio
			Varón
			Mujer

## **Anexo 02. Instrumento de recolección de información**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:**

**“Determinación del sujeto activo en el delito de feminicidio y discriminación de género,  
San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024”**

**Entrevistado :**

**Cargo :**

**Institución :**

#### **1.- Presentación**

Estimado Doctor(a), es un gusto contactar con su persona, gracias por hacer un espacio de su tiempo para poder brindarme esta entrevista, permítame presentarme:

Mi nombre es Pedro Jackson Ignacio Delgado, estudiante de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal y Procesal Penal, por la Universidad Los Ángeles de Chimbote, celular 962330313 y actualmente me encuentro desarrollando el estudio científico titulado:

“Determinación del sujeto activo en el delito de feminicidio y discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024”

Y que gracias a su apoyo lograré plasmar el informe final; el mismo que me permitirá obtener el grado académico de Doctor.

#### **2.- Objetivos del estudio**

Así mismo, deseo compartir con usted los objetivos que se alcanzará durante el desarrollo de esta entrevista a la que amablemente ha accedido:

#### **Objetivo General**

Explicar de qué manera la determinación del sujeto activo en el delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024.

### **Objetivos Específicos**

Describir de qué manera la aplicación del acuerdo plenario 01-2016, al momento de determinar el sujeto activo del delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024.

Determinar de qué manera la inaplicación del criterio de igualdad de género, al momento de determinar el sujeto activo del delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024.

Establecer de qué manera la aplicación de tipos penales distintos, al momento de determinar el sujeto activo del delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024.

### **3.- Cuerpo de la entrevista**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Explicar de qué manera la determinación del sujeto activo en el delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024.

#### **Pregunta:**

1.- ¿De qué manera la determinación del sujeto activo en el delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir de qué manera la aplicación del acuerdo plenario 01-2016, al momento de determinar el sujeto activo del delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024.

### Preguntas:

2.- ¿Se aplica de manera obligatoria el acuerdo plenario 01-2016, en la determinación del sujeto activo del delito de feminicidio? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

---

---

3.- ¿Existe una restricción del sujeto activo en el acuerdo plenario 01-2016, en la determinación del sujeto activo del delito de feminicidio? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

---

---

4.- Si una madre agrede a su hija por no seguir el estereotipo de que ella debe dedicarse exclusivamente a las labores domésticas y no estudiar una carrera ¿considera que ello constituye violencia de género? ¿Por qué?

---

---

-----  
-----  
-----  
5.- ¿Ud. considera que solo el hombre puede ejercer violencia contra la mujer por móviles machistas?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
6.- ¿Una mujer puede ejercer violencia contra la mujer por móviles machistas? ¿Por qué?

-----  
-----  
-----  
7.- ¿El acuerdo plenario 01-2016 vulnera el principio de legalidad, por contravenir el lo dispuesto en el artículo 108-B del Código Penal, respecto al sujeto activo del delito de feminicidio? ¿Por qué?

-----

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar de qué manera la inaplicación del criterio de igualdad de género, al momento de determinar el sujeto activo del delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024.

**Preguntas:**

8.- ¿Se aplica obligatoriamente que el sujeto activo sea varón biológico para poder determinarlo como sujeto activo del delito de feminicidio? ¿Por qué?

-----

-----

-----

-----

-----

9.- ¿Se aplica obligatoriamente que el sujeto activo sea mujer biológica para no determinarlo como sujeto activo del delito de feminicidio? ¿Por qué?

-----

-----

-----

-----

-----

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer de qué manera la aplicación de tipos penales distintos, al momento de determinar el sujeto activo del delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024.

#### Preguntas:

10.- ¿Se aplica el tipo penal de homicidio simple cuando el sujeto activo es diferente al varón biológico y reúnen los presupuestos del delito de feminicidio, al momento de determinar el sujeto activo del delito de feminicidio? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

---

---

11.- ¿Se aplica el tipo penal de homicidio calificado, cuando el sujeto activo es diferente al varón biológico y reúnen los presupuestos del delito de feminicidio, al momento de determinar el sujeto activo del delito de feminicidio? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

---

---

12.- ¿Se aplica el tipo penal de parricidio, cuando el sujeto activo es diferente al varón biológico y reúnen los presupuestos del delito de feminicidio, al momento de determinar el sujeto activo del delito de feminicidio?

---

---

---

---

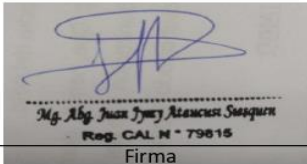

---

**4.- Agradecimiento**

Le agradezco sinceramente por su valioso tiempo y por haberme concedido esta entrevista que la considero muy valiosa y enriquecedora, las experiencias que ha acumulado a lo largo de su trayectoria profesional son dignas de compartir entre todos miembros de la comunidad científica, así mismo, me será de mucha utilidad para poder desarrollar el presente trabajo de investigación. Le deseo muchos éxitos en su vida personal y familiar y espero que podamos seguir dialogando en otra oportunidad. Muchas Gracias.

### Anexo 03. Validez y confiabilidad del instrumento

#### Anexo 03. Validez y confiabilidad del instrumento

<b>Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación</b>	
<b>Nombres y Apellidos:</b> JUAN JYMY ATAUCUSI SIESQUEN	
<b>Nº DNI:</b> 71996388	<b>Edad:</b> 34
<b>Teléfono / celular:</b> 992327669	<b>Email:</b> jasabogado7@gmail.com
<hr/>	
<b>Título profesional:</b>	
Derecho	
<b>Grado académico:</b> Maestría <u>  x  </u>	<b>Doctorado:</b> <u>          </u>
<b>Especialidad:</b>	
MAESTRO EN DERECHO PENAL	
<b>Institución que labora:</b>	
Municipalidad de Independencia	
<hr/>	
<b>Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis</b>	
<b>Título:</b> DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA ESTE, 2024	
<b>Autor:</b> PEDRO JACKSON IGNACIO DELGADO	
<b>Programa académico:</b> MAESTRÍA EN DERECHO	
<hr/>	
 <p>Mg. Abg. Juan Jymy Ataucusi Siesquen Reg. CAL N° 79815 Firma</p>	 <p>Huella Dactilar</p>

## Carta de presentación al experto

**Magister:** Juan Jymy Ataucusi Siesquen

**Presente.-**

**Tema:** PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: **PEDRO JACKSON IGNACIO DELGADO**, estudiante del programa académico de **MAESTRÍA EN DERECHO** de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi tesis se titula: **“DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA ESTE, 2024”** y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

.Ficha de Identificación de experto para proceso de validación

.Carta de presentación

.Matriz de operacionalización de variables

.Matriz de consistencia

.Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



---

MG. PEDRO JACKSON IGNACIO DELGADO

Código: 50M9181007

Estudiante investigador

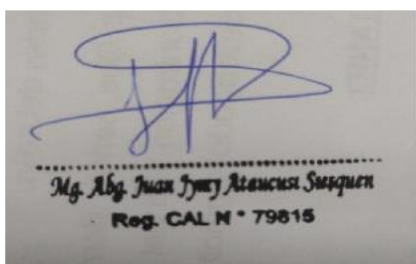
FICHA DE VALIDACIÓN								
TÍTULO	DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA ESTE, 2024							
	Variable1: Determinación del sujeto activo en el delito de feminicidio.	Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
	Dimensión 1: Acuerdo plenario 01-2016	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
1	Aplicación obligatoria	X		X		X		NINGUNA
2	Restricción al sujeto activo	x		X		X		NINGUNA
3	Vulneración del principio de legalidad	x		X		X		NINGUNA
	Dimensión 2: Inaplicación del criterio de igualdad de género							
1	Varón biológico	x		X		X		NINGUNA
2	Mujer biológica	x		X		X		NINGUNA
	Dimensión 3: Tipos penales distintos por sujeto activo diferente a varón biológico							
1	Homicidio simple	x		X		X		NINGUNA
2	Homicidio calificado	x		X		X		NINGUNA
3	Parricidio	x		X		X		NINGUNA
	Variable 2: Discriminación de género							
	Dimensión 1: Sexo asignado							

	al nacer							
1	Varón	x		X		X		NINGUNA
2	Mujer	X		X		X		NINGUNA

Recomendaciones:

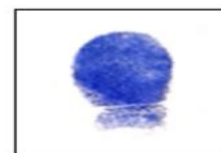
.....  
 Opinión de experto: Aplicable (x ) Aplicable después de modificar ( ) No aplicable ( )

Nombres y Apellidos de experto: Mg.Juan Jymy Ataucusi Siesquen DNI 71996388



-----

FIRMA



**Huella Dactilar**

### Anexo 03. Validez y confiabilidad del instrumento

#### Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación

**Nombres y Apellidos:** CARMELA ROSALIA ROMERO LUJAN

**Nº DNI:** 70021792

**Edad:** 34

**Teléfono / celular:** 952418027

**Email:** carmelaromerolujan@gmail.com

---

**Título profesional:**

Derecho

Grado académico: Maestría \_\_\_\_\_

Doctorado:  \_\_\_\_\_

**Especialidad:**

Doctora en Derecho

**Institución que labora:**

Policía Nacional del Perú

---

**Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis**

**Título:** DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA ESTE, 2024

**Autor:** PEDRO JACKSON IGNACIO DELGADO

**Programa académico:** MAESTRÍA EN DERECHO

---

  
Carmela ROMERO LUJAN  
ABOGADO  
REG. CAL N° 70160

Firma



Huella Dactilar

## Carta de presentación al experto

**Doctora:** Carmela Rosalia Romero Luján

**Presente.-**

**Tema:** PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: **PEDRO JACKSON IGNACIO DELGADO**, estudiante del programa académico de **MAESTRÍA EN DERECHO** de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi tesis se titula: **“DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA ESTE, 2024”** y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

.Ficha de Identificación de experto para proceso de validación

.Carta de presentación

.Matriz de operacionalización de variables

.Matriz de consistencia

.Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



---

MG.PEDRO JACKSON IGNACIO DELGADO

Código: 50M9181007

Estudiante investigador

FICHA DE VALIDACIÓN								
TÍTULO	DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA ESTE, 2024							
	Variable1: Determinación del sujeto activo en el delito de feminicidio.	Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
	Dimensión 1: Acuerdo plenario 01-2016	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
1	Aplicación obligatoria	X		X		X		NINGUNA
2	Restricción al sujeto activo	x		X		X		NINGUNA
3	Vulneración del principio de legalidad	x		X		X		NINGUNA
	Dimensión 2: Inaplicación del criterio de igualdad de género							
1	Varón biológico	x		X		X		NINGUNA
2	Mujer biológica	x		X		X		NINGUNA
	Dimensión 3: Tipos penales distintos por sujeto activo diferente a varón biológico							
1	Homicidio simple	x		X		X		NINGUNA
2	Homicidio calificado	x		X		X		NINGUNA
3	Parricidio	x		X		X		NINGUNA
	Variable 2: Discriminación de género							
	Dimensión 1: Sexo asignado							

	al nacer						
1	Varón	x		X		X	NINGUNA
2	Mujer	X		X		X	NINGUNA

Recomendaciones:

.....

Opinión de experto: Aplicable (x) Aplicable después de modificar ( ) No aplicable ( )

Nombres y Apellidos de experto: Dra. Carmela Rosalía Romero Luján DNI 70021792

  
 Carmela ROMERO LUJAN  
 ABOGADO  
 REG. CAL N° 70160



**Huella Dactilar**

-----

FIRMA

### Anexo 03. Validez y confiabilidad del instrumento

#### Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación

Nombres y Apellidos: PEDRO NILO IGNACIO CABANILLAS

N° DNI: 10371530

Edad: 67

Teléfono / celular:-----

Email: consultoracabanillas63@gmail.com

#### Título profesional:

Derecho

Grado académico: Maestría \_\_\_\_\_

Doctorado:   x  

#### Especialidad:

Doctor en Derecho y Doctor en Administración

#### Institución que labora:

Estudio jurídico Ignacio Cabanillas & Asociados

#### Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

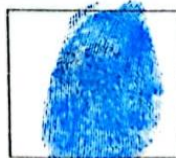
Título: DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA ESTE, 2024

Autor: PEDRO JACKSON IGNACIO DELGADO

Programa académico: MAESTRÍA EN DERECHO

  
.....  
D. PEDRO NILO IGNACIO CABANILLAS  
ABOGADO  
CAJ SUR REG. 00169

Firma



Huella Dactilar

## Carta de presentación al experto

**Doctor:** Pedro Nilo Ignacio Cabanillas

**Presente.-**

**Tema:** PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: **PEDRO JACKSON IGNACIO DELGADO**, estudiante del programa académico de **MAESTRÍA EN DERECHO** de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi tesis se titula: “**DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA ESTE, 2024**” y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

.Ficha de Identificación de experto para proceso de validación

.Carta de presentación

.Matriz de operacionalización de variables

.Matriz de consistencia

.Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



---

MG. PEDRO JACKSON IGNACIO DELGADO

Código: 50M9181007

Estudiante investigador

FICHA DE VALIDACIÓN								
TÍTULO	DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA ESTE, 2024							
	Variable1: Determinación del sujeto activo en el delito de feminicidio.	Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
	Dimensión 1: Acuerdo plenario 01-2016	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
1	Aplicación obligatoria	X		X		X		NINGUNA
2	Restricción al sujeto activo	x		X		X		NINGUNA
3	Vulneración del principio de legalidad	x		X		X		NINGUNA
	Dimensión 2: Inaplicación del criterio de igualdad de género							
1	Varón biológico	x		X		X		NINGUNA
2	Mujer biológica	x		X		X		NINGUNA
	Dimensión 3: Tipos penales distintos por sujeto activo diferente a varón biológico							
1	Homicidio simple	x		X		X		NINGUNA
2	Homicidio calificado	x		X		X		NINGUNA
3	Parricidio	x		X		X		NINGUNA
	Variable 2: Discriminación de género							
	Dimensión 1: Sexo asignado							

	al nacer						
1	Varón	x		X		X	NINGUNA
2	Mujer	X		X		X	NINGUNA

Recomendaciones:

Opinión de experto: Aplicable (x) Aplicable después de modificar ( ) No aplicable ( )

Nombres y Apellidos de experto: Dr. Pedro Nilo Ignacio Cabanillas DNI 10371530



Dr. PEDRO NILO IGNACIO CABANILLAS  
 ABOGADO  
 CAL. SUR - REP. 00169



Huella Dactilar

FIRMA

## Anexo 04. Consentimiento Informado



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES  
CHIMBOTE

### PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTAS (Ciencias Sociales)

Estimado/a participante



Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en Ciencias Sociales, conducida por PEDRO JACKSON ZENAO DELGADO, que es parte de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

La investigación denominada:

" DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SAN JUAN DE LURISA NCHO, CIMA ESTE, 2024 "

- La entrevista durará aproximadamente..... minutos y todo lo que usted diga será tratado de manera anónima.
- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder alguna interrogante que le incomode. Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.
- Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: ..... o al número ..... Así como con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad, al correo electrónico .....

Complete la siguiente información en caso desee participar:

Nombre completo:	<u>GINO PAOLO RUIZ ROTERO</u>
Firma del participante:	
Firma del investigador:	<u>Pedro Jackson Zenao Delgado</u> 
Fecha:	<u>11/11/24</u>

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN – ULADECH CATÓLICA

## PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTAS (Ciencias Sociales)

Estimado/a participante

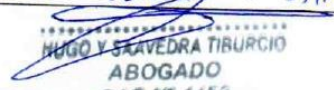

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en Ciencias Sociales, conducida por PEDRO JACKSON IGNACIO DELGADO, que es parte de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

La investigación denominada:

" DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SAN JUAN DE LURISANCHE, LIMA ESTE, 2024 "

- La entrevista durará aproximadamente 30 minutos y todo lo que usted diga será tratado de manera anónima.
- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder alguna interrogante que le incomode. Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.
- Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: ..... o al número 962330313 Así como con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad, al correo electrónico .....

Complete la siguiente información en caso desee participar:

Nombre completo:	<u>HUGO YOVANN Y SAAVEDRA TIBURCIO</u>
Firma del participante:	 HUGO Y SAAVEDRA TIBURCIO ABOGADO CAS N° 1453
Firma del investigador:	<u>Pedro Jackson Ignacio Delgado</u> 
Fecha:	<u>22/02/24</u>



UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES  
CHIMBOTE

### PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTAS (Ciencias Sociales)

Estimado/a participante


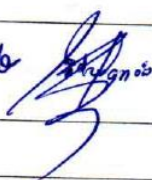
Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en Ciencias Sociales, conducida por PEDRO JACKSON IGNAJO DELGADO, que es parte de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

La investigación denominada:

" DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SAN JUAN DE LURIDANCHO, LIMA ESTE, 2024"

- La entrevista durará aproximadamente 30 minutos y todo lo que usted diga será tratado de manera anónima.
- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder alguna interrogante que le incomode. Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.
- Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: ..... o al número 962330313 Así como con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad, al correo electrónico .....

Complete la siguiente información en caso desee participar:

Nombre completo:	<u>Jorge Luis Baldeón Tovar</u>
Firma del participante:	 <b>JORGE LUIS BALDEÓN TOVAR</b> <b>ABOGADO</b> <b>C.A.L.S N° 01989</b>
Firma del investigador:	<u>Pedro Jackson Ignajo Delgado</u> 
Fecha:	<u>11-NOV. 24</u>

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN – ULADECH CATÓLICA



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

## PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTAS (Ciencias Sociales)

Estimado/a participante

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en Ciencias Sociales, conducida por PEDRO JACKSON IGNACIO DELGADO, que es parte de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

La investigación denominada:

" DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SAN JUAN DE LUZIBANCHO, LIMA ESTE, 2024 "

- La entrevista durará aproximadamente 30 minutos y todo lo que usted diga será tratado de manera anónima.
- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder alguna interrogante que le incomode. Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.
- Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: ..... o al número 962330313  
Así como con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad, al correo electrónico .....

Complete la siguiente información en caso desee participar:

Nombre completo:	<u>OSCAR MARIO SALOMON ESPINOZA</u>
Firma del participante:	<u>M.</u>
Firma del investigador:	<u>Pedro Jackson Ignacio Delgado</u>
Fecha:	<u>11-11-2024.</u>

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN – ULADECH CATÓLICA

M.  
OSCAR MARIO  
SALOMON ESPINOZA  
ABOGADO  
REG. CAL. 92454

## PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTAS (Ciencias Sociales)

Estimado/a participante

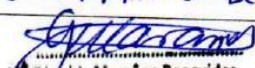
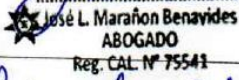

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en Ciencias Sociales, conducida por Pedro Takson Ignacio Delgado, que es parte de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

La investigación denominada:

" DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SAN JUAN DE LURIBANCHO, LIMA ESTE, 2024 "

- La entrevista durará aproximadamente 30 minutos y todo lo que usted diga será tratado de manera anónima.
- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder alguna interrogante que le incomode. Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.
- Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: ..... o al número 962330343 Así como con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad, al correo electrónico .....

Complete la siguiente información en caso desee participar:

Nombre completo:	<u>JOSE LUIS MARAÑON BENAVIDES</u>
Firma del participante:	 
Firma del investigador:	<u>Pedro Takson Ignacio Delgado</u> 
Fecha:	<u>22/12/24</u>

## Anexo 05. Evidencias de ejecución



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Planeamiento y Desarrollo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Ate, 04 de Septiembre del 2024



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por LUJAN  
RIPOLLARIAS Gustavo Adolfo FAU  
20902774954 soft  
Coordinador De Estadística  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.09.2024 15:07:21 -05:00

**OFICIO N° 000088-2024-AE-UPD-GAD-CSJLE-FJ**

Sr(a).  
**JOSE ANDRÉS SORIANO TOYAMA**  
Coordinador de la Coordinación de Servicios Judiciales

Presente. -

**Asunto** : Acceso a la información pública.

**Referencia** : EXPEDIENTE 000306-2024-AE-UPD

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, en coordinación con el área de Informática de esta corte Superior de Justicia, se realizó la búsqueda del pedido solicitado por el ciudadano Pedro Jackson Ignacio Deigado, asociado a la cantidad de sentencias por delito de Femicidio, realizados en el periodo 2023 y periodo enero a agosto 2024, emitidas por los juzgados penales especializados en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de San Juan de Lurigancho.

En ese sentido, se remite en anexo la información resumen y detalle de los delitos encontrados por el sistema Integrado Judicial a través de la consulta de base de datos, referente al pedido requerido, sobre cantidad de sentencias por delito de Femicidio en el periodo 2023 y 2024, cumpliéndose así el pedido, lo cual hago conocimiento para fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente

Documento firmado digitalmente

**GUSTAVO ADOLFO LUJAN RIPOLL ARIAS**  
Coordinador de Estadística  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

GLA/cho





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad de Servicios Judiciales

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Ate, 04 de Septiembre del 2024



Firmado digitalmente por SORIANO  
TOYAMA Jose Andres FAU  
20802774984 soft  
Cargo: Coordinador De La  
Coordinación De Servicios Judiciales  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.09.2024 16:58:18 -05:00

**CARTA N° 000305-2024-CSJ-USJ-GAD-CSJLE-PJ**

Sr(a).

IGNACIO DELGADO PEDRO JACKSON - DNI: 70022036

**Asunto** : Acceso a la información pública.

**Referencia** : EXPEDIENTE 000306-2024-AE-UPD  
OFICIO 000088-2024-AE-UPD-GAD-CSJLE (4SEP2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, se remite la información solicitada sobre la cantidad de sentencias por delito de Femicidio, realizados en el periodo 2023 y periodo enero a agosto 2024, emitidas por los juzgados penales especializados en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de San Juan de Lurigancho, consolidada por la Coordinación de Estadística y el Área de Informática de la CSJLE.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**JOSE ANDRES SORIANO TOYAMA**  
Coordinador de la Coordinación de Servicios Judiciales  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

JST



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 785492 CLAVE: ZTQW1E  
CARTA N° 000305-2024-CSJ-USJ-GAD-CSJLE Página 1 de 1



**EXPEDIENTES POR DELITO**

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 1° JUZG INVESTIGACIÓN PREP. - MÓDULO DE VIOLENCIA PENAL				Total Juzgado/Sala : 42
Secretario: ALVAREZ MINAYA CAROLINA NAYDU				Total Secretario/Relator : 11
Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar				Total Delito : 5
* 08745-2024-2-3207-JR-PE-01	29/08/2024	29/08/2024	16 COMUN / ALLANAMIENTO E INCAUTACION	EN CALIFICACION
* 08745-2024-1-3207-JR-PE-01	28/08/2024	28/08/2024	21 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
* 08745-2024-0-3207-JR-PE-01	28/08/2024	28/08/2024	21 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
* 04255-2024-0-3207-JR-PE-01	29/04/2024	29/04/2024	12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
* 04998-2024-3-3207-JR-PE-01	06/07/2024	06/07/2024	11 COMUN / DETENCION PRELIMINAR	TRAMITE
Delito: Art.107. - Femicidio				Total Delito : 6
* 01840-2024-4-3207-JR-PE-01	20/08/2024	20/08/2024	09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
* 01840-2024-0-3207-JR-PE-01	26/02/2024	26/02/2024	21 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
* 07148-2024-0-3207-JR-PE-01	12/07/2024	12/07/2024	18 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE EN CALIFICACION	
* 01840-2024-1-3207-JR-PE-01	26/02/2024	26/02/2024	21 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
* 01840-2024-2-3207-JR-PE-01	20/06/2024	20/06/2024	16 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
* 01840-2024-3-3207-JR-PE-01	19/07/2024	19/07/2024	17 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE EN CALIFICACION	
Secretario: FLORES SILVA CRISTHIAN EDUARDO				Total Secretario/Relator : 4
Delito: Art.107. - Femicidio				Total Delito : 4
* 02676-2020-7-3203-JR-PE-76	08/07/2021	17/06/2024	12 COMUN / EJECUCION	EN EJECUCION
* 02676-2020-5-3203-JR-PE-76	12/03/2021	17/06/2024	12 COMUN / EJECUCION	EN EJECUCION
* 02676-2020-0-3203-JR-PE-76	16/06/2020	17/06/2024	12 COMUN / EJECUCION	EN EJECUCION
* 02676-2020-8-3203-JR-PE-76	08/07/2021	17/06/2024	12 COMUN / EJECUCION	EN EJECUCION
Secretario: FRANCIA MALLQUI MELISSA GERALDINE				Total Secretario/Relator : 4
Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar				Total Delito : 1
* 04998-2024-1-3207-JR-PE-01	17/05/2024	17/05/2024	08 COMUN / REQUERIMIENTO DEL FISCAL	ARCHIVO DEFINITIVO
Delito: Art.107. - Femicidio				Total Delito : 3
* 05258-2024-2-3207-JR-PE-01	23/05/2024	23/05/2024	16 COMUN / PRUEBA ANTICIPADA	TRAMITE
* 05258-2024-0-3207-JR-PE-01	23/05/2024	23/05/2024	16 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
* 05258-2024-1-3207-JR-PE-01	23/05/2024	23/05/2024	16 COMUN / PRUEBA ANTICIPADA	TRAMITE
Secretario: VELA NAVARRO CRYSEL DANAIS				Total Secretario/Relator : 23
Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar				Total Delito : 18
* 01057-2024-0-3207-JR-PE-01	29/01/2024	29/01/2024	15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
* 03535-2023-7-3207-JR-PE-01	07/03/2024	07/03/2024	14 COMUN / DETENCION PRELIMINAR	TRAMITE
* 01057-2024-1-3207-JR-PE-01	06/03/2024	06/03/2024	16 COMUN / PRISION PREVENTIVA	TRAMITE
* 03535-2023-6-3207-JR-PE-01	22/02/2024	10/05/2024	15 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EN TRAMITE(Pendiente)
* 03535-2023-8-3207-JR-PE-01	07/03/2024	07/03/2024	16 COMUN / DETENCION PRELIMINAR	TRAMITE
* 03535-2023-2-3207-JR-PE-01	08/06/2023	10/05/2024	15 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EN TRAMITE(Pendiente)
* 02745-2024-0-3207-JR-PE-01	19/03/2024	19/03/2024	16 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
* 11627-2023-3-3207-JR-PE-01	30/07/2024	30/07/2024	12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
* 02745-2024-2-3207-JR-PE-01	12/08/2024	12/08/2024	15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
* 01785-2023-4-3207-JR-PE-01	19/01/2024	19/01/2024	11 COMUN / PRISION PREVENTIVA	TRAMITE
* 03276-2020-6-3207-JR-PE-01	23/08/2024	23/08/2024	16 COMUN / DEVOLUCION	EN CALIFICACION
* 04603-2023-6-3207-JR-PE-01	17/05/2024	17/05/2024	08 COMUN / PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA	TRAMITE

## EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
<b>Juzgado/Sala: 1° JUZG INVESTIGACIÓN PREP. - MÓDULO DE VIOLENCIA PENAL</b>				<b>Total Juzgado/Sala : 42</b>
Secretario: VELA NAVARRO CRYSEL DANAIS				Total Secretario/Relator : 23
Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar				Total Delito : 18
* 07606-2023-3-3207-JR-PE-01	22/04/2024	22/04/2024	17 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE	TRAMITE
Delito: Art.107. - Femicidio				Total Delito : 5
* 08203-2023-1-3207-JR-PE-01	19/09/2023	01/04/2024	16 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	ARCHIVO DEFINITIVO
* 08203-2023-2-3207-JR-PE-01	15/01/2024	15/01/2024	11 COMUN / INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES Y TELÉ	TRAMITE
* 08203-2023-3-3207-JR-PE-01	22/05/2024	22/05/2024	14 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE	TRAMITE
* 02218-2023-4-3207-JR-PE-01	20/11/2023	20/03/2024	11 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	ARCHIVO DEFINITIVO
* 02218-2023-1-3207-JR-PE-01	14/03/2023	20/03/2024	11 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EN EJECUCION
<b>Juzgado/Sala: 1° JUZG PENAL UNIPERSONAL - MÓDULO DE VIOLENCIA PENAL</b>				<b>Total Juzgado/Sala : 10</b>
Secretario: PINO ESPINOZA SARA MAGALI				Total Secretario/Relator : 10
Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar				Total Delito : 10
* 03623-2020-0-3207-JR-PE-01	08/09/2020	24/04/2024	10 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 05191-2020-3-3207-JR-PE-01	19/04/2024	19/04/2024	19 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 05191-2020-2-3207-JR-PE-01	30/07/2021	24/01/2024	12 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 05191-2020-4-3207-JR-PE-01	19/04/2024	19/04/2024	19 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 03327-2020-1-3207-JR-PE-01	23/03/2021	26/06/2024	12 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EN EJECUCION
* 03327-2020-3-3207-JR-PE-01	12/09/2022	26/06/2024	12 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EN EJECUCION
* 03327-2020-0-3207-JR-PE-01	24/08/2020	26/06/2024	12 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EN EJECUCION
* 05191-2020-0-3207-JR-PE-01	06/11/2020	24/01/2024	12 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 03623-2020-1-3207-JR-PE-01	24/11/2021	24/04/2024	10 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 03327-2020-2-3207-JR-PE-01	12/09/2022	26/06/2024	12 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EN EJECUCION
<b>Juzgado/Sala: 2° JUZG INVESTIGACIÓN PREP. - MÓDULO DE VIOLENCIA PENAL</b>				<b>Total Juzgado/Sala : 40</b>
Secretario: ALVAREZ MINAYA CAROLINA NAYDU				Total Secretario/Relator : 10
Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar				Total Delito : 7
* 07606-2024-0-3207-JR-PE-02	25/07/2024	25/07/2024	23 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE	TRAMITE
* 07606-2023-1-3207-JR-PE-02	05/09/2023	13/03/2024	11 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EN TRAMITE(Pendient
* 04389-2024-1-3207-JR-PE-02	02/05/2024	02/05/2024	15 COMUN / PRISION PREVENTIVA	TRAMITE
* 04389-2024-0-3207-JR-PE-02	02/05/2024	02/05/2024	15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE	TRAMITE
* 08216-2024-1-3207-JR-PE-02	14/08/2024	14/08/2024	21 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE	TRAMITE
* 07606-2024-1-3207-JR-PE-02	25/07/2024	25/07/2024	23 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE	TRAMITE
* 08216-2024-0-3207-JR-PE-02	14/08/2024	14/08/2024	21 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE	TRAMITE
Delito: Art.107. - Femicidio				Total Delito : 3
* 05266-2023-2-3207-JR-PE-02	08/02/2024	08/02/2024	16 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE	TRAMITE
* 03226-2023-3-3207-JR-PE-02	19/10/2023	29/01/2024	14 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	ARCHIVO PROVISION
* 03226-2023-1-3207-JR-PE-02	15/04/2023	29/01/2024	14 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EN TRAMITE(Pendient
Secretario: ESCATE LOPEZ MANUEL JESUS				Total Secretario/Relator : 22
Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar				Total Delito : 12
* 02980-2020-0-3207-JR-PE-02	30/07/2020	15/03/2024	10 COMUN / EJECUCION	EN EJECUCION
* 01104-2024-4-3207-JR-PE-02	14/03/2024	14/03/2024	12 COMUN / INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES Y TELÉ	EN CALIFICACION
* 04760-2023-3-3207-JR-PE-02	13/03/2024	13/03/2024	09 COMUN / PRISION PREVENTIVA	TRAMITE
* 01104-2024-1-3207-JR-PE-02	30/01/2024	30/01/2024	16 COMUN / DETENCION PRELIMNAR	TRAMITE
* 02980-2020-1-3207-JR-PE-02	26/03/2021	15/03/2024	10 COMUN / EJECUCION	EN EJECUCION
* 01104-2024-5-3207-JR-PE-02	24/06/2024	24/06/2024	12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE	TRAMITE
* 02980-2020-2-3207-JR-PE-02	26/07/2021	15/03/2024	10 COMUN / EJECUCION	EN EJECUCION
* 04760-2023-2-3207-JR-PE-02	26/02/2024	26/02/2024	13 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE	TRAMITE

## EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
<b>Juzgado/Sala: 2° JUZG INVESTIGACIÓN PREP. - MÓDULO DE VIOLENCIA PENAL</b>				Total Juzgado/Sala : 40
Secretario: ESCATE LOPEZ MANUEL JESUS				Total Secretario/Relator : 22
Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar				Total Delito : 12
* 01104-2024-3-3207-JR-PE-02	22/02/2024	22/02/2024	15 COMUN / ALLANAMIENTO E INCAUTACION	TRAMITE
* 01104-2024-2-3207-JR-PE-02	22/02/2024	22/02/2024	14 COMUN / PRISION PREVENTIVA	TRAMITE
* 01104-2024-0-3207-JR-PE-02	22/02/2024	22/02/2024	14 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE	TRAMITE
* 02980-2020-3-3207-JR-PE-02	26/07/2021	15/03/2024	10 COMUN / EJECUCION	EN EJECUCION
Delito: Art.107. - Femicidio				Total Delito : 10
* 06697-2024-3-3207-JR-PE-02	28/08/2024	28/08/2024	15 COMUN / PRISION PREVENTIVA	TRAMITE
* 10853-2023-4-3207-JR-PE-02	12/07/2024	12/07/2024	09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE	TRAMITE
* 10853-2023-2-3207-JR-PE-02	12/03/2024	12/03/2024	16 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE	TRAMITE
* 06697-2024-0-3207-JR-PE-02	28/08/2024	28/08/2024	14 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE	TRAMITE
* 01176-2021-1-3207-JR-PE-02	17/01/2024	17/01/2024	10 COMUN / SOBRESEIMIENTO	ARCHIVO DEFINITIVO
* 11531-2023-6-3207-JR-PE-02	15/07/2024	15/07/2024	17 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE	TRAMITE
* 10853-2023-5-3207-JR-PE-02	12/07/2024	12/07/2024	09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE	TRAMITE
* 10853-2023-3-3207-JR-PE-02	04/07/2024	04/07/2024	16 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE	TRAMITE
* 06697-2024-1-3207-JR-PE-02	01/07/2024	01/07/2024	17 COMUN / DETENCION PRELIMINAR	TRAMITE
* 03600-2023-8-3207-JR-PE-02	02/04/2024	02/04/2024	15 COMUN / ADECUACION DE LA PRISION PREVENTIVA	ARCHIVO DEFINITIVO
Secretario: FLORES SILVA CRISTHIAN EDUARDO				Total Secretario/Relator : 8
Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar				Total Delito : 4
* 03459-2020-1-3207-JR-PE-02	29/04/2021	15/02/2024	15 COMUN / EJECUCION	EN EJECUCION
* 03459-2020-0-3207-JR-PE-02	01/09/2020	15/02/2024	15 COMUN / EJECUCION	EN EJECUCION
* 03459-2020-3-3207-JR-PE-02	06/07/2022	15/02/2024	15 COMUN / EJECUCION	EN EJECUCION
* 03459-2020-2-3207-JR-PE-02	06/07/2022	15/02/2024	15 COMUN / EJECUCION	EN EJECUCION
Delito: Art.107. - Femicidio				Total Delito : 4
* 05232-2021-6-3207-JR-PE-02	16/05/2022	11/06/2024	11 COMUN / EJECUCION	EN EJECUCION
* 05232-2021-5-3207-JR-PE-02	16/05/2022	11/06/2024	11 COMUN / EJECUCION	EN EJECUCION
* 05232-2021-3-3207-JR-PE-02	24/02/2022	11/06/2024	11 COMUN / EJECUCION	EN EJECUCION
* 05232-2021-0-3207-JR-PE-02	25/08/2021	11/06/2024	11 COMUN / EJECUCION	EN EJECUCION
<b>Juzgado/Sala: 2° JUZG PENAL UNIPERSONAL - MÓDULO DE VIOLENCIA PENAL</b>				Total Juzgado/Sala : 11
Secretario: ROMERO RIOS LUCIA EMPERATRIZ				Total Secretario/Relator : 11
Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar				Total Delito : 11
* 04034-2021-3-3207-JR-PE-02	29/05/2024	29/05/2024	13 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 04411-2021-1-3205-JR-PE-80	12/02/2024	12/02/2024	10 COMUN / JUZGAMIENTO	EN EJECUCION
* 04034-2021-1-3207-JR-PE-02	28/10/2021	27/05/2024	12 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 04034-2021-0-3207-JR-PE-02	14/07/2021	27/05/2024	12 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 02019-2020-5-3207-JR-PE-02	17/05/2024	17/05/2024	15 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 02019-2020-4-3207-JR-PE-02	17/05/2024	17/05/2024	15 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 02019-2020-3-3207-JR-PE-02	24/10/2023	15/05/2024	16 COMUN / JUZGAMIENTO	RESUELTO/ATENDIDO
* 02019-2020-1-3207-JR-PE-02	25/08/2020	15/05/2024	16 COMUN / JUZGAMIENTO	RESUELTO/ATENDIDO
* 02019-2020-0-3207-JR-PE-02	12/03/2020	15/05/2024	16 COMUN / JUZGAMIENTO	RESUELTO/ATENDIDO
* 06621-2022-6-3207-JR-PE-02	09/07/2024	09/07/2024	11 COMUN / POR SER DE COMPETENCIA	TRAMITE
* 04034-2021-2-3207-JR-PE-02	29/05/2024	29/05/2024	13 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
<b>Juzgado/Sala: 3° JUZG INVESTIGACIÓN PREP. - MÓDULO DE VIOLENCIA PENAL</b>				Total Juzgado/Sala : 14
Secretario: ALVAREZ MINAYA CAROLINA NAYDU				Total Secretario/Relator : 4
Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar				Total Delito : 2
* 08682-2024-1-3207-JR-PE-03	27/08/2024	27/08/2024	14 COMUN / PRISION PREVENTIVA	TRAMITE

Delito: Art.107. - Femicidio			Total Delito : 2
* 06326-2024-1-3207-JR-PE-03	23/06/2024	23/06/2024 07 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
* 06326-2024-0-3207-JR-PE-03	23/06/2024	23/06/2024 07 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
Secretario: OBISPO ACHALLMAANDREA KAREN			Total Secretario/Relator : 10
Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar			Total Delito : 8
* 05614-2024-2-3207-JR-PE-03	01/06/2024	01/06/2024 23 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE EN CALIFICACION	
* 05614-2024-1-3207-JR-PE-03	01/06/2024	01/06/2024 23 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
* 04701-2020-2-3207-JR-PE-03	26/01/2024	26/01/2024 10 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
* 05614-2024-0-3207-JR-PE-03	01/06/2024	01/06/2024 23 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
* 10076-2023-6-3207-JR-PE-03	10/07/2024	10/07/2024 15 COMUN / PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA TRAMITE	
* 05614-2024-3-3207-JR-PE-03	28/06/2024	28/06/2024 19 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
* 10076-2023-2-3207-JR-PE-03	21/03/2024	21/03/2024 15 COMUN / PRISION PREVENTIVA IMPROCEDENTE	
* 00886-2024-1-3207-JR-PE-03	24/01/2024	24/01/2024 14 COMUN / INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES Y TELI SENTENCIADO/ RESU	
Delito: Art.107. - Femicidio			Total Delito : 2
* 01300-2024-1-3207-JR-PE-03	05/02/2024	05/02/2024 09 COMUN / LEVANTAMIENTO DEL SECRETO COMUNICAC PROCEDENTE	
* 06230-2022-2-3207-JR-PE-03	01/03/2024	01/03/2024 11 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PRE TRAMITE	
Juzgado/Sala: JUZG PENAL COLEGIADO CONFORMADO - MÓDULO DE VIOLENCIA PENAL			Total Juzgado/Sala : 42
Secretario: PINO ESPINOZA SARA MAGALI			Total Secretario/Relator : 18
Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar			Total Delito : 14
* 02945-2020-3-3207-JR-PE-01	15/01/2021	05/03/2024 16 COMUN / JUZGAMIENTO TRAMITE	
* 04797-2022-2-3207-JR-PE-01	18/08/2023	14/03/2024 16 COMUN / JUZGAMIENTO TRAMITE	
* 04797-2022-0-3207-JR-PE-01	21/06/2022	14/03/2024 16 COMUN / JUZGAMIENTO TRAMITE	
* 02945-2020-5-3207-JR-PE-01	14/03/2024	14/03/2024 10 COMUN / JUZGAMIENTO EN CALIFICACION	
* 02945-2020-4-3207-JR-PE-01	14/03/2024	14/03/2024 10 COMUN / JUZGAMIENTO TRAMITE	
* 02945-2020-0-3207-JR-PE-01	25/07/2020	05/03/2024 16 COMUN / JUZGAMIENTO TRAMITE	
* 04797-2022-4-3207-JR-PE-01	23/07/2024	23/07/2024 12 COMUN / JUZGAMIENTO TRAMITE	
* 04797-2022-3-3207-JR-PE-01	23/07/2024	23/07/2024 12 COMUN / JUZGAMIENTO TRAMITE	
* 04603-2023-3-3207-JR-PE-01	22/01/2024	17/04/2024 10 COMUN / JUZGAMIENTO TRAMITE	
* 04603-2023-0-3207-JR-PE-01	01/06/2023	17/04/2024 10 COMUN / JUZGAMIENTO TRAMITE	
* 04603-2023-5-3207-JR-PE-01	22/04/2024	22/04/2024 11 COMUN / JUZGAMIENTO TRAMITE	
* 04603-2023-4-3207-JR-PE-01	22/04/2024	22/04/2024 11 COMUN / JUZGAMIENTO SENTENCIA	
* 08537-2021-2-3207-JR-PE-01	08/02/2023	25/06/2024 13 COMUN / JUZGAMIENTO TRAMITE	
* 08537-2021-0-3207-JR-PE-01	17/12/2021	25/06/2024 13 COMUN / JUZGAMIENTO TRAMITE	
Delito: Art.107. - Femicidio			Total Delito : 4
* 08712-2021-4-3207-JR-PE-01	04/07/2022	15/03/2024 09 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR EN TRAMITE(Pendient	
* 08712-2021-3-3207-JR-PE-01	04/07/2022	15/03/2024 09 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR EN EJECUCION	
* 08712-2021-2-3207-JR-PE-01	12/04/2022	15/03/2024 09 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR EN TRAMITE(Pendient	
* 08712-2021-0-3207-JR-PE-01	26/12/2021	15/03/2024 09 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR EN TRAMITE(Pendient	
Secretario: ROMERO RIOS LUCIA EMPERATRIZ			Total Secretario/Relator : 24
Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar			Total Delito : 13
* 02979-2022-5-3207-JR-PE-01	03/11/2022	10/06/2024 17 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR ARCHIVO DEFINITIVO	
* 02979-2022-4-3207-JR-PE-01	05/09/2022	10/06/2024 17 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR EN EJECUCION	
* 02979-2022-0-3207-JR-PE-01	23/04/2022	10/06/2024 17 COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR EN EJECUCION	

## EXPEDIENTES POR DELITO

Nro Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
<b>Juzgado/Sala: JUZG PENAL COLEGIADO CONFORMADO - MÓDULO DE VIOLENCIA PENAL</b>				<b>Total Juzgado/Sala : 42</b>
<b>Secretario: ROMERO RIOS LUCIA EMPERATRIZ</b>				<b>Total Secretario/Relator : 24</b>
<b>Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar</b>				<b>Total Delito : 13</b>
* 10076-2023-5-3207-JR-PE-01	10/06/2024	10/06/2024 08	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 10076-2023-4-3207-JR-PE-01	10/06/2024	10/06/2024 08	COMUN / JUZGAMIENTO	SENTENCIA
* 10076-2023-3-3207-JR-PE-01	03/04/2024	04/06/2024 09	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 10076-2023-0-3207-JR-PE-01	10/11/2023	04/06/2024 09	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 01024-2023-0-3207-JR-PE-01	04/02/2023	30/01/2024 14	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 05341-2022-8-3207-JR-PE-01	18/05/2023	04/03/2024 15	COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EN TRAMITE(Pendient
* 05341-2022-7-3207-JR-PE-01	13/04/2023	04/03/2024 15	COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EJECUCION
* 05341-2022-2-3207-JR-PE-01	18/11/2022	04/03/2024 15	COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EN TRAMITE(Pendient
* 05341-2022-0-3207-JR-PE-01	08/07/2022	04/03/2024 15	COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EN TRAMITE(Pendient
* 02979-2022-6-3207-JR-PE-01	03/11/2022	10/06/2024 17	COMUN / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EN EJECUCION
<b>Delito: Art.107. - Femicidio</b>				<b>Total Delito : 11</b>
* 03856-2020-4-3207-JR-PE-01	04/01/2024	04/01/2024 11	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 19438-2019-6-3207-JR-PE-01	08/08/2024	08/08/2024 17	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 19438-2019-5-3207-JR-PE-01	08/08/2024	08/08/2024 17	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 19438-2019-4-3207-JR-PE-01	02/12/2020	07/08/2024 10	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 19438-2019-0-3207-JR-PE-01	20/11/2019	07/08/2024 10	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 03856-2020-3-3207-JR-PE-01	04/01/2024	04/01/2024 11	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 05103-2021-3-3207-JR-PE-01	26/01/2024	26/01/2024 19	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 08312-2021-4-3207-JR-PE-01	17/04/2024	17/04/2024 08	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 08312-2021-3-3207-JR-PE-01	17/04/2024	17/04/2024 08	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 05103-2021-2-3207-JR-PE-01	26/01/2024	26/01/2024 19	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 10320-2023-2-3207-JR-PE-01	30/04/2024	14/06/2024 16	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
<b>Juzgado/Sala: JUZG. COLEGIADO TRANSITORIO VIOL. C. MUJERES- MOD.VIOL.PENAL</b>				<b>Total Juzgado/Sala : 30</b>
<b>Secretario: BORDA RODRIGUEZ SHEYLA MILAGROS</b>				<b>Total Secretario/Relator : 6</b>
<b>Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar</b>				<b>Total Delito : 5</b>
* 00012-2020-4-3207-JR-PE-01	13/04/2023	29/08/2024 14	COMUN / JUZGAMIENTO	JUZGAMIENTO
* 00012-2020-3-3207-JR-PE-01	13/04/2023	29/08/2024 14	COMUN / JUZGAMIENTO	JUZGAMIENTO
* 00012-2020-2-3207-JR-PE-01	09/12/2021	29/08/2024 14	COMUN / JUZGAMIENTO	JUZGAMIENTO
* 00012-2020-0-3207-JR-PE-01	02/01/2020	29/08/2024 14	COMUN / JUZGAMIENTO	JUZGAMIENTO
* 20532-2019-8-3207-JR-PE-01	15/03/2023	10/07/2024 15	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
<b>Delito: Art.107. - Femicidio</b>				<b>Total Delito : 1</b>
* 01088-2020-3-3207-JR-PE-01	08/08/2022	22/04/2024 08	COMUN / JUZGAMIENTO	SENTENCIA
<b>Secretario: FLORES CALDERON PAMELA DESIRE</b>				<b>Total Secretario/Relator : 24</b>
<b>Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar</b>				<b>Total Delito : 12</b>
* 06621-2022-0-3207-JR-PE-01	17/08/2022	26/01/2024 14	COMUN / POR SER DE COMPETENCIA	JUZGAMIENTO
* 06030-2022-7-3207-JR-PE-01	29/05/2024	29/05/2024 09	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 03535-2023-10-3207-JR-PE-01	25/03/2024	01/08/2024 15	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 03535-2023-9-3207-JR-PE-01	25/03/2024	01/08/2024 15	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 03535-2023-5-3207-JR-PE-01	09/02/2024	01/08/2024 15	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 03535-2023-0-3207-JR-PE-01	09/06/2023	01/08/2024 15	COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 20532-2019-9-3207-JR-PE-01	15/03/2023	10/07/2024 15	COMUN / JUZGAMIENTO	JUZGAMIENTO
* 20532-2019-7-3207-JR-PE-01	14/01/2021	10/07/2024 15	COMUN / JUZGAMIENTO	JUZGAMIENTO
* 20532-2019-0-3207-JR-PE-01	31/12/2019	10/07/2024 15	COMUN / JUZGAMIENTO	JUZGAMIENTO
* 06621-2022-5-3207-JR-PE-01	04/09/2023	26/01/2024 14	COMUN / POR SER DE COMPETENCIA	JUZGAMIENTO

### EXPEDIENTES POR DELITO

Nro.Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
<b>Juzgado/Sala: JUZG. COLEGIADO TRANSITORIO VIOL. C. MUJERES- MOD.VIOL.PENAL</b>				Total Juzgado/Sala : 30
Secretario: FLORES CALDERON PAMELA DESIRE				Total Secretario/Relator : 24
Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar				Total Delito : 12
* 06621-2022-4-3207-JR-PE-01	04/09/2023	26/01/2024	14 COMUN / POR SER DE COMPETENCIA	EN EJECUCION
* 06621-2022-2-3207-JR-PE-01	03/05/2023	26/01/2024	14 COMUN / POR SER DE COMPETENCIA	JUZGAMIENTO
Delito: Art.107. - Femicidio				Total Delito : 12
* 03600-2023-7-3207-JR-PE-01	30/01/2024	23/04/2024	10 COMUN / JUZGAMIENTO	EN TRAMITE(Pendient
* 03600-2023-6-3207-JR-PE-01	30/01/2024	23/04/2024	10 COMUN / JUZGAMIENTO	EN PLAZO DE IMPUGI
* 03600-2023-2-3207-JR-PE-01	27/10/2023	23/04/2024	10 COMUN / JUZGAMIENTO	EN TRAMITE(Pendient
* 03600-2023-0-3207-JR-PE-01	01/05/2023	23/04/2024	10 COMUN / JUZGAMIENTO	EN TRAMITE(Pendient
* 01088-2020-4-3207-JR-PE-01	08/08/2022	22/04/2024	08 COMUN / JUZGAMIENTO	JUZGAMIENTO
* 01088-2020-2-3207-JR-PE-01	10/06/2021	22/04/2024	08 COMUN / JUZGAMIENTO	JUZGAMIENTO
* 01088-2020-0-3207-JR-PE-01	11/02/2020	22/04/2024	08 COMUN / JUZGAMIENTO	JUZGAMIENTO
* 02218-2023-8-3207-JR-PE-01	16/01/2024	12/04/2024	17 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 02218-2023-7-3207-JR-PE-01	16/01/2024	12/04/2024	17 COMUN / JUZGAMIENTO	EN PLAZO DE IMPUGI
* 02218-2023-3-3207-JR-PE-01	30/10/2023	12/04/2024	17 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 02218-2023-0-3207-JR-PE-01	14/03/2023	12/04/2024	17 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 03226-2023-6-3207-JR-PE-01	17/06/2024	17/06/2024	11 COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
<b>Juzgado/Sala: JUZGADO PENAL LIQUIDADOR (AD. FUNC. 5° JUP) -SEDE SANTA ROSA</b>				Total Juzgado/Sala : 1
Secretario: OBLITAS NIETO SHIRAN(LIQ)				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art.107. - Femicidio				Total Delito : 1
* 06459-2018-0-3207-JR-PE-05	22/07/2018	13/02/2024	11 ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EJECUCION
<b>Juzgado/Sala: JUZGADO PENAL LIQUIDADOR (AD. FUNC. 6° JIP) -SEDE SANTA ROSA</b>				Total Juzgado/Sala : 1
Secretario: VALDIVIA CAMARENA JOCELYN MILAGROS				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art.107. - Femicidio				Total Delito : 1
* 05527-2019-0-3203-JR-PE-92	02/05/2019	18/01/2024	08 ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	TRAMITE
<b>Juzgado/Sala: JUZGADO PENAL LIQUIDADOR (AD. FUNC. 7° JIP) -SEDE SANTA ROSA</b>				Total Juzgado/Sala : 1
Secretario: (LIQ)CARDENAS SALINAS YESICA MARIA				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art.107. - Femicidio				Total Delito : 1
* 04883-2019-2-3207-JR-PE-01	04/06/2019	25/01/2024	10 ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	ARCHIVO DEFINITIVO
<b>Juzgado/Sala: JUZGADO PENAL LIQUIDADOR (AD. FUNC. 8° JIP) -SEDE SANTA ROSA</b>				Total Juzgado/Sala : 2
Secretario: CHAVEZ LEON JORGE ALBERTO				Total Secretario/Relator : 2
Delito: Art.107. - Femicidio				Total Delito : 2
* 10005-2018-1-3207-JR-PE-08	30/10/2018	25/01/2024	11 ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EN EJECUCION
* 10005-2018-0-3207-JR-PE-08	30/10/2018	25/01/2024	11 ORDINARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	EJECUCION
<b>Juzgado/Sala: JUZGADO PENAL LIQUIDADOR (AD. FUNC. 9° JIP) -SEDE SANTA ROSA</b>				Total Juzgado/Sala : 1
Secretario: OLAECHEA LUJAN ANDREA MILAGROS				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 108.b.1.1. - Violencia Familiar				Total Delito : 1
* 14704-2019-0-3207-JR-PE-09	11/09/2019	03/01/2024	08 SUMARIO / DEVOLUCION DE INSTANCIA SUPERIOR	ARCHIVO DEFINITIVO

**SOLICITA: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
PRESENTE.-**

**Mg. Pedro Jackson Ignacio Delgado**, identificado con DNI N° 70022036, estudiante de una maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, por la Universidad Los Angeles de Chimbote- Uladech filial Lima, con celular 962330313, con correo electrónico: peignacio@mpfn.gob.pe, a Usted con respeto digo:

Que, estando a que me encuentro cursado estudios de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, conforme ficha de matrícula, que adjunto a la presente, y encontrándome realizando mi tesis titulada: **"DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA ESTE, 2024"**, SOLICITO ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, y se me informe:

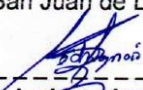
1. Cantidad, nombre y dirección de estudios jurídicos de abogados (registrados como contribuyentes ante la referida comuna), con la finalidad de poder realizar mis entrevistas a abogados, dirigidas a explicar de qué manera la determinación del sujeto activo en el delito de feminicidio, conlleva a la discriminación de género, San Juan de Lurigancho, Lima Este, 2024.

Solicito, se me brinde dicha información en copias digitalizadas a fin de ser anexada a mi tesis de maestría, a mi correo electrónico peignacio@mpfn.gob.pe.

**Por lo expuesto:**

A usted Dr, solicito acceder a mi pedido.

San Juan de Lurigancho, 12 de octubre del 2024

  
-----  
**Pedro Jackson Ignacio Delgado**  
DNI N° 70022036



DS. 37330 - 2024

mail.google.com/mail/u/0/#inbox?hl=es&ui=2&ik=3c37016c47&attid=0.1&permmsgid=msg-f1816462364921005920&th=19355ee598fb8760&view=att&disp=safe&realattid=f\_m3tapvx0&zw

Para recibir futuras actualizaciones de Google Chrome, deberás tener Windows 10 o una versión posterior. Este ordenador tiene Windows 7. [Más información](#)

### Gmail

Buscar en el correo electrónico

Activo

99% Mail

Recibidos 7,761

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 312

Más

Etiquetas +

- AUDIENCIAS JUDICIALES
- CURSOS MINISTERIO P...
- ESCRITOS PARA PROVEER
- MODELOS PROYECTOS ...
- MODELOS PROYECTOS...
- NOTIFICACIÓN DE R... 1
- OTROS
- PARA IMPRIMIR

10 de 11,381

## ACCESO A LA INFORMACION -MUNICIPALIDAD SAN JUAN DE LURIGANCHO

Usuarios externos Recibidos x

Ariana Castro <ariana01212003@gmail.com> para mi 22 nov 2024, 5:11 p.m. (hace 3 días)

Traducir al español

DOCUMENTO SIMPLE 37330-2024

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

Nombre	Tamaño	Fecha
REPORTE INFOR...	10 KB	22/11/2024

Pedro Jackson Ignacio Delgado para Ariana 8:23 a.m. (hace 30 minutos)

Buenos días, recibido, gracias

El vie, 22 nov 2024 a la(s) 5:11 p.m., Ariana Castro (ariana01212003@gmail.com) escribió:  
DOCUMENTO SIMPLE 37330-2024

Responder Reenviar

ilovepdf\_pages-to-j...zip REPORTE INFORM...xlsx REPORTE INFORM...xlsx

Mostrar todo

08:54 a.m. 25/11/2024

GIRO	RAZON SOCIAL
ESTUDIO JURIDICO	PALMA ASTO MAURO ALEJANDRO
ESTUDIO JURIDICO	MIGUEL ROLANDO QUISPE DURAND
ESTUDIO JURIDICO	LIDIA GLADYS CUADROS SALAS
ESTUDIO JURIDICO	VILCHES VILCHES JORGE LIZANDRO
ESTUDIO JURIDICO - SERVICIO DE COPIAS	JOSEFINA ELIZABETH DIAZ DIAZ DE OLIVARES
ESTUDIO JURIDICO - ASESORIA LEGAL	GIOVANI MAXIMO PAREDES SANCHEZ
ESTUDIO JURIDICO	HECTOR CASTRO ALDANA
OFICINA ADMINISTRATIVA DE ESTUDIO JURIDICO	CESAR HUMBERTO QUIJANDRIA CHUTON
ESTUDIO JURIDICO	KLEVER BERROSPÍ ALCANTARA
ESTUDIO JURIDICO	FERNANDO PINEDO LAZARO REYNOSO
ESTUDIO JURIDICO	HILARIO LEON RAMOS
ESTUDIO JURIDICO	INOCENCIO CONOPUMA LOZANO
ESTUDIO JURIDICO	CALLEGARI SILVA DANILO HECTOR
ESTUDIO JURIDICO	NELLY ROSALIA CASAS QUISPILAY
ESTUDIO JURIDICO	CARLOS JAVIER ROJAS BARDALES
ESTUDIO JURIDICO	WALDER HERNANDO LEON MIRAVAL
ESTUDIO JURIDICO CONTABLE	RUFO FLORENCIO OSCCO QUINTANA
ESTUDIO JURIDICO	DAVID BERNARDO FLORES BERMUDEZ
ESTUDIO JURIDICO	MARIA JUANA MORALES HERRERA
ESTUDIO JURIDICO CONTABLE	LEONARDO AGUILAR CASTILLO
ESTUDIO JURIDICO	MANUEL MEZA RUIZ
ESTUDIO JURIDICO	ALEX JESUS VILLANES PATRONI
ESTUDIO JURIDICO	JULIO CESAR PALOMINO PEÑA
ESTUDIO JURIDICO	MARUJA CONSUELO ZELAYARAN HUERTA
ESTUDIO JURIDICO - CENTRO DE CONCILIACION	LIBERATO CHAHUA VILCAHUAMAN
ESTUDIO JURIDICO	LUIS RAUL SOLARI REVOLLEDO
ESTUDIO JURIDICO	JAIME ANTONIO RAMOS MARON
ESTUDIO JURIDICO	SAN JUAN BAZAN HUMBERTO OMAR
ESTUDIO JURIDICO	JORGE LUIS CESTTI RODRIGUEZ
ESTUDIO JURIDICO	HUMBERTO MARCELINO ASECIO MORALES
ESTUDIO JURIDICO	COELLO PALOMINO PATRICIA JANET
ESTUDIO JURIDICO	JUSTINIANO CHAVEZ DEL AGUILA
ESTUDIO JURIDICO	TORREBLANCA JUAREZ SANDRO PERCY
ESTUDIO JURIDICO	HILARIO QUISPE ISAIAS HABRAAM
ESTUDIO JURIDICO	MARTIN WEISS NAJARRO
ESTUDIO JURIDICO - CENTRO DE CONCILIACION	AZOTICO GIL ZEÑA TORRES
ESTUDIO JURIDICO	ROBERTO CARLOS TINEO GARCIA
ESTUDIO JURIDICO	ENCINAS MAYDANA LUCY GILDA
ESTUDIO JURIDICO	SILVA ESCALANTE WILMAN RAFAEL
ESTUDIO JURIDICO	ROBERTA MELBA VILLAVICENCIO LOPEZ
ESTUDIO JURIDICO	DIONICIO RAMIREZ WILDER EDGAR
FOTOCOPIAS-ESTUDIO JURIDICO.	FRETEL CHAVEZ SHIRLEY SUSY
ESTUDIO JURIDICO	NILO YONNY SULCA LOZANO
ESTUDIO JURIDICO	FLORES FERNANDEZ JOSE ALFREDO
ESTUDIO JURIDICO	VILCATOMA PORTAS MAIDA ERIKA
ESTUDIO JURIDICO	ELVIA ROSA GRIJALVA PAOLI

ESTUDIO JURIDICO	CESAR EDUARDO LOPEZ DALIA
ESTUDIO JURIDICO	JENNIFER LEE HERRERA ÑAÑEZ
ESTUDIO JURIDICO	PORRAS SAENZ RICHARD SANDRO
ESTUDIO JURIDICO	PALMA TELLO ELVIS ARMANDO
ESTUDIO JURIDICO	GONZALES RETTIZ JOSE BENICIO
ESTUDIO JURIDICO	FIDEL SULCA PARIONA
ESTUDIO JURIDICO	CHIQUILLAN CAMPOS JORGE GLIZARDO
ESTUDIO JURIDICO Y CENTRO DE CONCILIACION	IDONE ESPINOZA KAREEN MIRELLA
ESTUDIO JURIDICO Y CENTRO DE CONCILIACION.	FELIX VALDIVIA SANCHEZ
ESTUDIO JURIDICO, FOTOCOPIAS, ART. DE ESCRITC	DAVID MOISES LOPEZ ARCE
ESTUDIO JURIDICO	BUITRON SALDAÑA PEDRO MAX
ESTUDIO JURIDICO	HENRY JULIO ESTEBAN RIVERA
ESTUDIO JURIDICO	ENCARNACION TOLENTINO PATZY CONCEPCIO
ESTUDIO JURIDICO	CHAHUA AYALA MARJHORY ANGELICA
ESTUDIO JURIDICO	JORGE LUIS VARGAS FLORES
OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION CIV	ASOCIADOS CONSULTORES AMERICANA S.A.C.
ESTUDIO JURIDICO CONTABLE	DJE CONSULTORES JURIDICOS-CONTABLES S.A
ESTUDIO JURIDICO.	AL SERVICIO GESTOR CONSULTORES S.A.C.
ESTUDIO JURIDICO, CONTABLE	DC & JV ASOCIADOS S.A.C.
ESTUDIO JURIDICO, CENTRO DE CONCILIACION	ASOCIACION CIVIL UNIDOS TRIUNFAREMOS
ESTUDIO JURIDICO	ESTUDIO JURIDICO CASTAÑEDA Y ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO	LAW CORPORATION S.A.C.
ESTUDIO JURIDICO	ESTUDIO JURIDICO BUENO BASOMBRIO & ASO
ESTUDIO JURIDICO	ESTUDIO JURIDICO ISASI CHAVEZ & ABOGADO
ESTUDIO JURIDICO, VENTA Y SERVICIOS DE UTILE	VIRAJE SOLUTIONS S.A.C.
ESTUDIO JURIDICO	ESTUDIO JURIDICO S & M ABOGADOS E.I.R.L.
ESTUDIO JURIDICO CONTABLE	ESTUDIO JURIDICO CONTABLE FLORES & PERE
ESTUDIO JURIDICO	ESTUDIO JURIDICO CAYCHO PINCHI Y ASOCIAI
ESTUDIO JURIDICO	PALMA & PARODI ABOGADOS ASOCIADOS SAC
ESTUDIO JURIDICO	ESTUDIO JURIDICO JM DENEGRI E.I.R.L.
ESTUDIO JURIDICO	UBALDO & CRISOSTOMO S.A.C.

## DIRECCION

PJ.. QUIPUCAMAYOC N° 192-194 MZ. N-1 LT. SUB-21 - URB. ZARATE  
CALLE. TRADICIONES N° 124 MZ. C LT. 09 - APV RICARDO PALMA  
SV. MZ. I LT. 01 - APV LOS PINOS  
AV. FLORES DE PRIMAVERA N° 410 MZ. 14 LT. 02 - COOP. LAS FLORES  
AV.. FLORES DE PRIMAVERA N° 410 MZ. 14 LT. 02 - COOP. LAS FLORES  
AV. FLORES DE PRIMAVERA IND INMOB. B MZ. 2 LT. 11 - URB. LAS FLORES  
JR. CHAVIN DE HUANTAR N° 444 MZ. Z-1 LT. 6 - URB. ZARATE  
AV. GRAN CHIMU N° 1826 - URB. ZARATE  
AV. GRAN CHIMU N° 194 MZ. Ñ-1 LT. 19 - URB. ZARATE  
SV. MZ. D-1 LT. 22 - AA.HH. ASOC.COMER.INDUST.Y ARTES  
GRUPO 1 ETAPA PRIMERA MZ. B LT. 17 - PUE. JOVEN CRUZ DE MOTUPE  
MZ. S LT. 03 - URB. LOTIZACION CAMPOY  
AV.. FLORES DE PRIMAVERA N° 544 MZ. 16 LT. 9 - COOP. LAS FLORES  
JR. TAHUANTINSUYO N° 240 MZ. V-1 LT. 11 Y 12 - URB. ZARATE  
AV. FLORES DE PRIMAVERA N° 441 - COOP. LAS FLORES  
AV. FLORES DE PRIMAVERA N° 240 MZ. 15 LT. 1 - COOP. LAS FLORES  
JR. LOS AMAUTAS N° 203 URB. ZARATE  
AV. FLORES DE PRIMAVERA N° 542-B MZ. 16 LT. 9 - COOP. LAS FLORES  
JR.. MARTICARIAS, LAS MZ. 115 LT. 04 - COOP. LAS FLORES  
SV. MZ. F LT. 17-1 - APV LA PLANICIE  
AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA N° 313- URB. CHACARILLA DE OTERO  
JR.. AMAUTAS, LOS N° 145 - URB. ZARATE  
JR.. TIAHUANACO N° 1372 - URB. ZARATE  
AV. FLORES DE PRIMAVERA N° 575 MZ. 12 LT. 20 - COOP. LAS FLORES  
SV. MZ. 124 LT. 17 - AA.HH. HUASCAR  
JR. AMAUTAS, LOS N° 137 MZ. N-1 LT. 31 - URB. ZARATE  
AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA N° 1722B - URB. FLORES 78  
AV. FLORES DE PRIMAVERA N° 409 MZ. 13 LT. 38 - COOP. LAS FLORES  
JR.. CHAVIN DE HUANTAR N° 450 MZ. Z-1 LT. 07 - URB. ZARATE  
SV. MZ. E LT. 10 - APV LOS ALAMOS DE CANTO GRANDE  
AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA N° 2330 COOP. EL MANTARO  
JR.. LIQUENES, LOS N° 423 MZ. 14 LT. 14 - COOP. LAS FLORES  
JR. CHAVIN DE HUANTAR N° 464 MZ. Z-1 LT. 9 - URB. ZARATE  
SV. MZ. M LT. 9 - COOP.VIVI. HUANCARAY  
AV.. GRAN CHIMU N° 967 -2° PISO URB. ZARATE  
JR. ALCEDO, JOSE BERNARDO N° 150 DPTO. 54 - URB. SAN RAFAEL  
SV. MZ. N-11 LT. 4 - PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CACERES SECTOR I - IRA. ETAPA  
SV. MZ. M-4 LT. 4 - AA.HH. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ  
AV. FLORES DE PRIMAVERA N° 449 MZ. 13 LT. 30 - COOP. LAS FLORES  
AV. GRAN CHIMU N° 1773 MZ. M-7 LT. 26 - URB. ZARATE  
AV. GRAN CHIMU N° 1767 - URB. ZARATE  
MZ. E LT. 11 - APV LOS ALAMOS DE CANTO GRANDE  
AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA MZ. N-7 LT. 44 - AA.HH. 05 DE NOVIEMBRE  
CALLE. AMAUTAS, LOS N° 177 - URB. ZARATE  
AV. LOS PERIODISTAS NRO: 158 MZ. DPTO LT. B102 - URB. CANTO SOL  
AV.. FLORES DE PRIMAVERA MZ. 16 LT. 9 - COOP. LAS FLORES

AV. GRAN CHIMU N° 850 MZ. B-4 LT. 12 - URB. ZARATE 2do piso  
SV. MZ. M 7 LT. 37 - PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CACERES SECTOR I - 1RA. ETAPA  
AV. CANTO REY N° 525-29-29A MZ. G-1 LT. 04 - APV GARAGAY  
SV. MZ. E LT. 10 - APV LOS ALAMOS DE CANTO GRANDE  
AV. GRAN CHIMU N° 1773 MZ. M-7 LT. 26 - URB. ZARATE  
AV. GRAN CHIMU UND. INMOB N° 02 MZ. D7 LT. 37 - URB. ZARATE  
SV. MZ. I LT. 24 - APV GARAGAY - URB. CANTO REY 2da. ETAPA  
SV. MZ. O1 LT. 1 - PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CACERES SECTOR II  
SV. MZ. N-11 LT. 4 - 2° PISO PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CACERES SECTOR I - 1RA. ETAPA  
JR. EBANOS, LOS N° 109 MZ. W LT. 30 - APV SAN HILARION  
SV. MZ. A LT. 3 - AA.HH. SOMOS LIBRES  
MZ. A LT. 9 AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA N° 2334  
SV. UNI. INMOB. 02 MZ. C13 LT. 14 - 2DO. PISO - PROG. CIUDAD MARISCAL CACERES  
JR. GRAL CORDOVA MZ. I-7 LT. 14 - URB. SAN RAFAEL  
JR. AMAUTAS, LOS N° 686 MZ. Ñ-2 LT. 23 - URB. ZARATE  
AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA N° 525-A MZ. A2 LT. 23 - 2DO PISO - URB. CHACARILLA DE OTERO  
SV. MZ. Q LT. 11 - URB. SAN IGNACIO  
JR. CHAVIN DE HUANTAR N° 464 MZ. Z-1 LT. 9 - URB. ZARATE  
AV. SANTA ROSA INT. D MZ. F LT. 9 - URB. CANTO GRANDE  
AV. GRAN CHIMU 1814 - URB. ZARATE - SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SV. MZ. E1 LT. 23 - AA.HH. EL ARENAL DE CANTO GRANDE JUAN PABLO II 1ERA ETAPA  
AV. PIRAMIDE DEL SOL N° 434 DPTO. A MZ. L-3 LT. 5 - URB. ZARATE  
SV. MZ. B LT. 13 - APV LOS PINOS  
JR. TURMALINAS N° 680 MZ. I-1 LT. 12 - COOP. LA HUAYRONA  
SV. MZ. H' LT. 6 - APV GARAGAY  
AV. GRAN CHIMU N° 1809 MZ. D7 LT. 37 - URB. ZARATE - SEMI SOTANO  
SV. MZ. E LT. 16 - APV LOS ALAMOS DE CANTO GRANDE  
JR. RIO AMAZONAS MZ. Q LT. 07 - APV GARAGAY  
AV. SAN HILARION ESTE N° 241 MZ. G-1 LT. 21 - APV SAN HILARION  
AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA N° 2322 MZ. A LT. 6 - COOP. EL MANTARO  
JR. LOS TORDOS NRO: 1009 MZ. B LT. 39 - 2DO. PISO URB. HORIZONTE DE ZARATE